ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2024

ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.AM.

Al Consejo de Administración de la Empresa de Limpieza de Málaga, S.A.M:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2025 (en adelante, PACF/2025), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2024.

En el epígrafe 3.5 del PACF2025 se establece lo siguiente:

"Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE."

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RDCI, dicho órgano podrá contar con colaboración. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM en virtud del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a propuesta de la Intervención General (expediente 83/2024).

La IGAM ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por GARUM. El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el PPT del contrato de colaboración indicado en anteriormente y que figura en el epígrafe 3.5.3 del PACF/2025.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2025, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2024, a fin de que formulasen las alegaciones que estimasen oportuno.

En fecha 21 de julio concluyó el plazo para formular alegaciones. La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	1/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez analizado, esta Intervención General emite informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM

4.1 Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2024

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -en adelante LPGE23-, según se establece en su art. 20.Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa."

El punto 2 del art. 20.Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

"2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera."

La disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	2/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3."

Indica la sociedad respecto a la tasa de reposición aplicable a 2024, que las bajas del personal fijo en el ejercicio 2024 fueron de un total de 37 (20 jubilaciones, 10 bajas por agotamiento de IT, 1 baja por fallecimiento, 1 baja por despido disciplinario y 5 bajas por pase a pensionista)

La sociedad ha aplicado el coeficiente corrector del 120%, cuantificando la tasa de reposición para el ejercicio 2024 en 44.

Puestos cubiertos:

- 20 contrataciones indefinidas a tiempo completo
- 16 contrataciones indefinidas a tiempo parcial.
- 5 contrataciones por conversión de contrato temporal a indefinido

Considerando lo anterior, se ha respetado la tasa de reposición correspondiente a 2024.

Masa salarial

Establece el artículo 6 del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

"1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	3/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española."

Se ha comprobado que, en el año 2024, las retribuciones del personal han experimentado un incremento global del 3,36 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. El incremento adicional al límite establecido en PGE se debe principalmente a las siguientes partidas que van ligadas a otros artículos sujetos a subida por imperativo del convenio y/o legal u otros motivos justificables:

- El incremento de plantilla media en 4 personas que supone un 0,26%.
- El incremento de la antigüedad media de la plantilla fija que supone un aumento según lo

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	4/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecida en el convenio de un 0,86%.

- La nueva carga impositiva del MEI sobre los salarios (0,06%).

- El PROGRAMA MINEV INTERREG EUROPE que ha supuesto un importe salarial especifico de un 0,05%.

- El importe de la Paga de Productividad, no ligada al incremento salarial si no a los porcentajes de descuento por absentismo, faltas, y a la propia plantilla objeto de dicha paga (que es mayor) que supone otro 0,11%

- Incremento de los gastos sociales de un 0,02%

Por otro lado hay que indicar que la cuantía aplicada a fondo social en los ejercicios 2023 y 2024 ascendió a la cantidad de 173.693,82 euros y 195.653,83 euros, respectivamente.

Respecto al fondo social, aporta la sociedad un desglose de conceptos que lo componen, incluyendo el concepto "DONACIONES", que no debe considerarse a estos efectos. Las donaciones deben contabilizarse en la cuenta 659 del Plan de Contabilidad, no siendo imputables presupuestariamente al capítulo 1. Se ha entregado por la sociedad la justificación de este importe, a petición de este equipo de control, aportándose adenda de renovación al Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga y LIMASAM para la renovación de la catedra de prevención y responsabilidad social corporativa, por el que LIMASAM se compromete a realizar una aportación económica anual de VEINTEMIL EUROS (20.000€) -ver punto 10 siguiente-.

Sin tener en cuenta el concepto DONACIONES, queda justificado el incremento del fondo social por el incremento de la plantilla.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	5/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

En el ejercicio 2024 LIMASAM ha realizado las siguientes contrataciones temporales de personal:

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2024
Circunstancias de la producción (t completo)	779
Circunstancias de la producción (t parcial)	1866
Interinidad	15
Contrato en prácticas	0
Sustitución (reserva de puesto)	101
Jubilación parcial	8
Relevo	17
Total	2.786

En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Consta autorización del Concejal del área para las contrataciones temporales realizadas por la empresa municipal, según lo establecido la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023.

No obstante lo anterior, si bien en la muestra analizada no se han puesto de manifiesto excepciones, se observa un alto grado de eventualidad en la empresa municipal, lo que implica los siguientes riesgos de incumplimiento de la legislación aplicable respecto a contrataciones temporales:

1. La no justificación de la excepcionalidad de la contratación temporal.
2. La concatenación de contratos temporales no conforme a la legislación laboral vigente.

Considerando lo anterior, se recomienda que la sociedad revise su RPT, para considerar si los contratos celebrados se deben a causas excepcionales o se debe a necesidades estructurales.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	6/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Establece el artículo 41 del Convenio Colectivo aplicado:

"1. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias

habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en otros acuerdos anteriores. Para ello, se

recomienda se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigente, en sustitución de las horas extraordinarias así suprimidas.

Con independencia de lo anterior, ambas partes estiman inevitable la realización de horas extraordinarias estructurales y de fuerza mayor, por tratarse de un servicio público de inexcusable

ejecución; asimismo, están de acuerdo en considerar estructurales las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias imprevistas.

b) Trabajos en festivos.

c) Festividades de Semana Santa y Feria de Agosto de Málaga.

d) Situaciones transitorias debidas a inclemencias climatológicas, catástrofes u otras que

se ocasionen imprevisiblemente."

Se ha verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Se ha respetado el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

El 29 de enero de 2024 se procede a la firma del Convenio Colectivo de Limpieza de Málaga S.A.M. para los ejercicios 2023-2024. El convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 19 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	7/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las condiciones económicas de las personas trabajadoras de LIMASAM S.A.M están estipuladas en el capítulo V del convenio:

Artículo 33. Salario base.

Artículo 34. Complemento personal de antigüedad.

Artículo 35. Plus complementario.

Artículo 36. Complemento puesto de trabajo (CPT)

Artículo 36.1 Plus de nocturnidad

Artículo 36.2. Plus festivo trabajado

Artículo 37. Faltas de asistencia al trabajo

Artículo 38. Premio natalidad

Artículo 39. Ayuda a personas con diversidad funcional

Artículo 40. Complemento de vencimiento periódico superior al mes (pagas extras variable de enero, marzo y septiembre, y gratificaciones extraordinarias de verano y navidad).

Artículo 41.1. Horas complementarias

Artículo 42. Plus extrasalarial

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, no se han detectado conceptos salariales no contemplados en el Convenio Colectivo vigente.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

En el ejercicio 2024 LIMASAM ha realizado las siguientes contrataciones de personal:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	8/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATACION	Nº Contrataciones durante 2024
Indefinido	20
Conversión a indefinido	5
Indefinido a tiempo parcial	16
Circunstancias de la producción (t completo)	779
Circunstancias de la producción (t parcial)	1866
Interinidad	15
Contrato en prácticas	0
Sustitución (reserva de puesto)	101
Jubilación parcial	8
Relevo	17
Total	**2827**

Respecto a las 41 contrataciones indefinidas realizadas, se corresponden con:

- Diez contrataciones asociadas a el proceso de estabilización llevado a cabo en 2023
- Un contrato indefinido a tiempo parcial por reincorporación de trabajador en edad de jubilación.
- Cinco puestos de nueva creación: 1 Técnico/a de nóminas y administración laboral y 4 puestos de oficial tercera electromecánico con contrato fijo a tiempo parcial. Los sistemas de acceso de estas plazas se corresponden con procesos de selección a través de convocatoria pública de empleo, en la que se aplicaron los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.
- Tres cambios de contrato de fijo a tiempo parcial a fijo a tiempo completo.
- Una readmisión por sentencia judicial
- Dos incorporaciones de excedencia
- Diecinueve reincorporaciones por agotamiento de IT.

Respecto a contrataciones temporales, durante el ejercicio 2024 las contrataciones se han realizado a través de las siguientes bolsas de trabajo:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	9/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Bolsa interna, subrogada en la municipalización (julio 2020).
2. Bolsa de operarios (constituida en 2022).
3. Bolsa Taller (constituida en 2021).

En julio de 2024 se constituye una nueva bolsa temporal de oficiales de taller. El sistema de constitución de esta bolsa se corresponde con proceso de selección a través de convocatoria pública de empleo, en la que se aplicaron los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2024 según listado facilitado por la sociedad han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Número
Obras	3
Servicios	37
Suministros	52
Mixto	10
TOTAL	102

<u>Muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2024</u>

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- PL050/2022 Acuerdo Marco mixto de homologación de proveedores para el suministro, en régimen de adquisición, de repuestos varios de vehículos pesados, por lotes, para distintos servicios de LIMASAM
- PL054/2022 Acuerdo Marco mixto de homologación de proveedores para el suministro, en régimen de adquisición, de repuestos varios de equipos de trabajo, por lotes, para distintos servicios de LIMASAM
- 2023/PL076 Concesión de servicio de recogida de residuos textiles y zapatos mediante contenedores específicos instalados en la vía pública, en la ciudad de Málaga

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	10/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 2023/PL084 Contrato para la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos para LIMASAM.
- 2023/PL101 Servicio de vigilancia y auxiliares de servicios en diversas instalaciones, con subrogación del personal que actualmente ocupa los puestos requeridos, para Limpieza de Málaga, S.A.M
- 2023/PL110 Contratación de las obras para la construcción de vertedero de residuos inertes en el Centro Ambiental residuos inertes en el Centro Ambiental
- 2023/PL122 Suministro en régimen de adquisición de 30 vehículos minihidrolimpiadores con destino al servicio de Limpieza de Málaga S.A.M
- 2023/PL165 Suministro, en modalidad de renting, de una pala cargadora de ruedas en el centro ambiental de Málaga y servicio de mantenimiento asociado
- 2023/PL169 Servicio de puesta a disposición de maquinaria con conductor para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidadprecio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato
- 2023/PL175 Suministro de gasóleo a granel para Limpieza de Málaga. S.A.M. destinado a satisfacer las necesidades de combustible de sedes localizadas de Limpieza de Málaga S.A.M.
- 2024/PL017 Contratación de las obras de estabilización, acondicionamiento y pavimentación del aparcamiento de vehículos pesados en el parque central de LIMASAM
- 2024/PL018 Contratación de las obras para la construcción de un vertedero de residuos en el Centro Ambiental de Málaga.
- 2024/PL021 Contratación mixta del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos (principal), y del suministro (accesorio), en régimen de adquisición, de piezas y repuestos originales Jenbacher para los mantenimientos correctivos de los 4 moto-generadores de producción energía eléctrica con biogás del vertedero en el CAM de LIMASAM
- 2024/PL034 Suministro, en régimen de adquisición por lotes, de 18 vehículos auxiliares doble banda con plataforma basculante minivan (lote 1) y de 10 vehículos auxiliares doble banda con plataforma basculante S.A.M.
- 2024/PL048 Asistencia técnica para la elaboración del Plan Local de Prevención y Gestión de Residuos Municipales de Málaga para el período 2025-2035
- 2024/PL049 Suministro en régimen de alquiler de dos vehículos recolectores y compactadores para contenedores de carga lateral sin conductor destinados al servicio de recogida de RSU prestado por limpieza de málaga, SAM
- 2024/PL050 Contratación de Póliza de Seguro de la flota de Vehículos a Motor de LIMASAM
- 2024/PL058 Suministro, en régimen de adquisición, de 10 vehículos auxiliares doble banda con plataforma basculante MAXIVAN con destino al servicio de Limpieza de Málaga, S.A.M.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	11/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 2024/PL069 Suministro, en régimen de adquisición, de aceite lubricante para los motores generadores de energía eléctrica del centro ambiental
- 2024/PL074 Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato
- 2024/PL075 Contratación de servicios de cribado de escombros para la producción de áridos reciclados
- 2024/PL083 Suministro, en régimen de adquisición, de 6 vehículos de carga lateral de 23 m3 con destino al servicio de recogida de servicios de limpieza de málaga, S.A.M.
- 2024/PL085 suministro, en régimen de adquisición, de 1 vehículo lavacontenedor de carga lateral con destino al servicio de recogida de servicios de Limpieza de Málaga, S.A.M.
- 2024/PL100 Contratación del servicio de traslado de residuos inertes (tierras y escombros de obra) en el Centro Ambiental de Málaga, a razón de la mejor relación calidad – precio, con las necesidades que se plantean en el presente pliego
- CE002-2024 Contrato de emergencia de servicio de retirada y transporte de cañas y maleza depositada en la arena de las playas de la ciudad de Málaga como consecuencia de los arrastres sufridos por la DANA el 13 de noviembre 2024

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Acuerdo de inicio de expediente
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Acuerdo de aprobación del expediente.
- ✓ Anuncio de licitación.
- ✓ Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación de los licitadores.
- ✓ Acta de la mesa de contratación.
- ✓ Informes técnicos (en su caso).
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Notificación de la adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	12/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ Documentación del adjudicatario
- ✓ Contrato firmado.
- ✓ Anuncio de formalización.
- ✓ Constitución garantía

En los expedientes 2023/PL101 y 11 y 2024/PL034 no figura el anuncio de adjudicación en el DOUE, si bien la sociedad ha realizado las publicaciones una vez comunicada la cuestión por este equipo de control. Se ha comprobado que las publicaciones constan en PCSP a fecha de emisión del presente informe provisional.

En los expedientes 2023/PL101, 2023/PL122, 2023/PL169, 2024/PL017, 2024/PL021, 2024/PL049, 2024/PL058, 2024/PL069, 2024/PL074, 2024/PL075, 2024/PL085 no figura la notificación de la adjudicación.

Salvo por lo anterior, y por lo indicado en el punto 8 siguiente, en la muestra de expedientes analizados no se ha detectado ninguna excepción.

En nuestros procedimientos de auditoría se han relacionado las facturas registradas en el ejercicio auditado con los listados de contratos en ejecución. Se han identificado transacciones con terceros cuyo importe anual supera los umbrales del contrato menor y para los que no se ha identificado contrato suscrito entre las partes por importe de 1.528.643,05 euros (Anexo 1). La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Forman parte de las transacciones indicadas las realizadas con el proveedor Michelín España Portugal, S.A. por importe de 96.293,40 euros, asociadas al suministro y montaje de neumáticos, alineación y reparación de pinchazos para los vehículos y servicios llevados a cabo por la empresa. Este proveedor fue adjudicatario del expediente de contratación PL004-2021.2. El contrato asociado a este expediente fue formalizado el 23 de febrero de 2022. La duración del contrato era de 12 meses, con posibilidad de prórroga por 12 meses adicionales. La prorroga fue formalizada el 17 de marzo de 2023 (fecha de finalización, por tanto, 17 de marzo de 2024). El 18 de marzo de 2024 se formaliza acuerdo de continuidad de la contratación por razones de interés general, hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato asociado al expediente con el mismo objeto (2024/PL005). El acuerdo de continuidad contempla una actualización de precios unitarios de determinados neumáticos/servicios. No nos consta la justificación de la adecuación de los precios actualizados a precios de mercado, por lo que no podemos concluir sobre la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, ni que el acuerdo de continuidad y la adecuación de precios pueda realizarse conforme legislación contractual pública.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	13/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Los contratos menores formalizados en 2024, según listado proporcionado por la sociedad fueron los siguientes:

Tipo de contrato	Número	IMPORTE (IVA INC)
Obras	7	319.683,84
Servicios	105	744.397,73
Suministros	62	375.898,73
Mixto	4	21.567,98
TOTAL	178	1.461.548,28

Se han analizado los siguientes expedientes seleccionados:

REF CONTRATO	DESCRIPCION
240103/1	MIXTO DE MONTAJE CINTA CT-1000 PLANTA DE ENVASES, ROLLOS DE BABEROS 170 MM Y JORNADAS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE URGENCIA PARA EL CENTRO AMBIENTAL DE MALAGA.
240104/1	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA RENOVADA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES" CONFORME AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
240108/1	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE VOLADURAS Y SU LEGALIZACIÓN PARA DOS NUEVOS VASOS DE VERTIDO
240111/3	SERVICIO TRANSITORIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N, DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA
240201/1	SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DEL TURBOCOMPRESOR Y GENERADOR DEL MOTOR DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y966
240202/1	SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE FEBRERO Y MARZO 2.024

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	14/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REF CONTRATO	DESCRIPCION
240208/1	SERVICIO DE AUXILIAR DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N.
240306/1	SERVICIO RETIRADA NEUMÁTICOS FUERA DE USO POR GESTOR AUTORIZADO
240306/2	REFUERZO PARA EXPLICACIÓN OFERTA EMPRESA DE LAS DEMANDAS SOBRE ATRASOS 2010 - 2012
240308/2	SERVICIO DE AUXILIAR DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PUNTO LIMPIO UBICADAS EN CALLE WERTHER S/N.
240318/1	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y EXCREMENTOS DE EQUINO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA
240319/2	PARTICIPACIÓN TRANSFIERE 2024
240422/2	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ADJUDICACÍON Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS NEXT GENERATION SEGUNDA CONVOCATORIA
240521/1	SERVICIO DE MANT. PÁGINA WEB
240620/1	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SOPLADORAS ELÉCTRICAS INALÁMBRICAS DE BATERÍA
240513/2	OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA CÁMARA DEL DEPÓSITO DE AGUAS DE LA ROTONDA EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA
240618/1	ELABORACIÓN DE UN BORRADOR PARA LA NUEVA ORDENANZA ADMINISTRATIVA PARA LA LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.
240408/1	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CONFORME AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS EQUIPOS CON LA INMINENTE EJECUCIÓN DE NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS; INCLUYENDO LA LEGALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS A RENOVAR/AMPLIAR (GRUPO, DEPÓSITO, BIE, HIDRANTES, MONITORES, ...) Y L
240424/2	SERVICIOS DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
240327/1	SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE ABRIL Y MAYO 2.024

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	15/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REF CONTRATO	DESCRIPCION
240628/1	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE EMPLEADOS
240614/1	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
240723/2	SERVICIO INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE DIFERENTES INSTALACIONES DE LIMASAM
240703/1	ADQUISICIÓN SERVIDOR Y SOFTWARE VMWARE
240806/3	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DESBROZADORAS ELÉCTRICAS INALÁMBRICAS DE BATERÍA
240805/1	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE VIBRACIONES A REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MINAS PARA LA REALIZACIÓN DE VOLADURAS CON EXPLOSIVOS EN DOS NUEVOS VASOS DE VERTIDO
240809/3	SERVICIO DE GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA DE LIMASAM EN ACCIDENTE O FALLO MECÁNICO SIGNIFICATIVO QUE INMOVILICEN EL VEHÍCULO
240925/2	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANOS DE OBRAS Y CUADROS DE MEDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DOS SIGUIENTES FASES DE OBRA DEL VERTEDERO
240703/2	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN POR LABORATORIO DE UN ESTUDIO DE REFRACCIÓN SÍSMICA DEL TERRENO DONDE SE VAN A EJECUTAR LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN DE VERTEDEROS EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES".
240809/1	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M.
240805/3	SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ESTUDIO Y REDACCIÓN DE ESCRITO/MODELO DE PREPARACIÓN E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE CASACIÓN
240904/2	ADQUISICIÓN SW GESTIÓN REMOTA TEAMVIEWER
241119/2	SUMINISTRO HARDWARE 2024
241115/1	OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAFO SECO DE 1600 KVA EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES"
241114/1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PÁGINA WEB
241022/1	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SOPLADORAS ELÉCTRICAS INALÁMBRICAS DE

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	16/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

REF CONTRATO	DESCRIPCION
	BATERÍA
241211/3	SERVICIO DE REDACCIÓN DE 2 DOCUMENTOS TÉCNICOS EN RELACIÓN A LOS VERTEDEROS DE RSU (EL VERTEDERO EN EXPLOTACIÓN Y EL PROYECTO DEL NUEVO VERTEDERO) DEL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUICES"
241102/1	SERVICIO DE URGENCIA RETIRADA CAÑAS Y BASURA PLAYAS DANA 29.10.24
241101/1	SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
241127/1	OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES"
241114/2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
241203/3	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (1ª FASE) QUE SE ESTÁ EJECUTANDO EN EL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES"
241125/2	SUMINISTRO DE TURBINA ASPIRACIÓN FILM (Y ACCESORIOS) EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES"
241120/1	SUMINISTRO SOFTWARE 2024

Las facturas no forman parte de los expedientes de contratación menor, lo que supone un incumplimiento del artículo 118 LCSP.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	17/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Numero Expediente	Objeto	Importe Sin IVA (€)
240903/1	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANT. EQUIPOS DE TRABAJO MAQRCA FARID VEHÍCULOS 1901 AL 1907, 1909 AL 1917 Y DEL 2101 AL 2103 POR S.T.O.	14.995,00 €
240306/2	REFUERZO PARA EXPLICACIÓN OFERTA EMPRESA DE LAS DEMANDAS SOBRE ATRASOS 2010 - 2012	14.995,00 €
240905/1	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INSTALADOS PARA EL CONTROL DE REPOSTAJES EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LIMASAM	14.995,00 €
240306/1	SERVICIO RETIRADA NEUMÁTICOS FUERA DE USO POR GESTOR AUTORIZADO	14.950,00 €
240327/1	SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE ABRIL Y MAYO 2.024	14.949,00 €
240202/1	SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE FEBRERO Y MARZO 2.024	14.949,00 €
240104/1+240408/1	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA RENOVADA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES" CONFORME AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	14.990,00 €

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la entidad planifique adecuadamente la contratación y revise su protocolo de regulación de la contratación menor. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	18/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el diecinueve de marzo del año 2000 aprobó definitivamente la constitución de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, Sociedad Anónima, con el objeto de la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga, adscrita a este Ayuntamiento.

Según consta en sus Estatutos, constituye su objeto social la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga. En general, la realización de actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos del municipio, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En concreto, dicho objeto lo integran las siguientes actividades:

a) Recogida de los residuos municipales de acuerdo con como establece la ley de aplicación, la regulación municipal y el resto de las normativas vigentes y aplicables.

b) Limpieza y aseo urbano de la ciudad de Málaga, de las playas urbanas así como de los mercados municipales y otras instalaciones similares de carácter municipal.

c) Transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su tratamiento y/o eliminación.

d) Tratamiento y/o eliminación de residuos, favoreciendo su posible aprovechamiento, valorización y reciclaje, incluyendo el estudio, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en función de la normativa vigente aplicable.

e) Distribución, colocación, limpieza y mantenimiento de todo tipo de mobiliario urbano necesario para la limpieza y recogida de los residuos de competencia municipal en la vía pública para la realización de los servicios.

f) Estudio, experimentación e investigación de tratamientos sobre los productos, subproductos y residuos propios de su gestión.

g) Campañas de concienciación sobre la limpieza, recogida y tratamiento de cualquier residuo, ya sea orgánico o no, incluso relacionado con playas, aguas y otras áreas que incentive el reciclaje, la reutilización y la reducción.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	19/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

h) Gestión de los puntos limpios en los términos del artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato.

Se comprueba como los contratos analizados son acordes a los fines institucionales de la sociedad, por lo que no incumple el artículo 28 de la LCSP.

LIMASAM tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación (PBL):

"2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	20/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estimados a partir del convenio laboral de referencia".

En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.

En el caso de los expedientes analizados:

1. PL050/2022. Consta en la cláusula 7 del Cuadro de Características Particulares del Contrato que para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Se incluye desglose del valor estimado por lotes, pero no se indican unidades ni precios unitarios.

2. PL054/2022. Consta en la cláusula 8 del Cuadro de Características Particulares del Contrato que para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Se incluye desglose del valor estimado por lotes, pero no se indican unidades ni precios unitarios.

3. 2023/PL076. Consta en la cláusula 7 del Cuadro de Características Particulares del contrato (CCP) desglose el PBL en costes directos (dentro de los cuales de desglosan costes laborales por categoría), costes indirectos y beneficio industrial.
4. 2023/PL084. Consta en la cláusula 7 del CCP desglose el PBL en costes directos, gastos generales y beneficio industrial, con detalle de partidas y precio máximo, costes salariales vinculados a la ejecución del contrato, distribución de partidas y totales vinculantes a efectos de presupuesto.
5. 2023/PL101. Se indica en la cláusula 7 del CCP que para el cálculo PBL se han considerado los costes salariales según convenio (Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el año 2022)
6. 2023/PL110. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precio a tanto alzado a la totalidad de la obra conforme al proyecto redactado con límite máximo establecido por el importe que se refleja en el documento de Mediciones y Presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que el licitador deba incorporar a su oferta el desglose de precios que permite alcanzar dicho precio a tanto alzado."

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	21/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. 2023/PL122. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer".

Respecto a su justificación, se indica:

"*Se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta un precio unitario de mercado actualizado, contemplándose a su vez consumos de vehículos anteriores, cuyas prestaciones son similares."*

8. 2023/PL165. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precios Unitarios referidos a las diferentes prestaciones o a las unidades que se entreguen o se ejecuten cuando se conocen las necesidades a satisfacer.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, a excepción del IVA, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos de transporte/expedición/entrega/retirada de la mercancía, acceso a plataformas web y/o herramientas TIC o mejoras aportadas, y todos los que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En definitiva, correrá a cargo del adjudicatario cualquier gasto vinculado al suministro, siempre y cuando no se refleje expresamente lo contrario en los pliegos."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado"*

9. 2023/PL169. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer".

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores"*

10. 2023/PL175. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Combinación de tanto alzada y precios unitario".

No se indica justificación.

11. 2024/PL017. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precio a tanto alzado a la totalidad de la obra conforme al proyecto redactado con límite máximo establecido por el importe que se refleja en el documento de Mediciones y Presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que el licitador deba incorporar a su oferta el desglose de precios que permite alcanzar dicho precio a tanto alzado."

12. 2024/PL018. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precio a tanto alzado a la totalidad de la obra conforme al proyecto redactado con límite máximo establecido por el importe que se refleja en el documento de Mediciones y Presupuesto del

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	22/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

proyecto, sin perjuicio de que el licitador deba incorporar a su oferta el desglose de precios que permite alcanzar dicho precio a tanto alzado."

13. 2024/PL021. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores".*

14. 2024/PL034. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precios Unitarios referidos a las diferentes prestaciones o a las unidades que se entreguen o se ejecuten cuando se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado. En este sentido, se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta el valor de mercado actualizado para cada uno de los lotes. Del mismo modo, se ha contemplado un alza sobre éstos, estimando los costes de transporte y entrega que conlleva el suministro, elaborando para ello un presupuesto en el que se han calculado los importes anteriormente descritos junto con los consumos anteriores de vehículos con similares prestaciones.".*

15. 2024/PL048. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato."

Respecto a su justificación, se indica: "*Se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta las etapas del proyecto a realizar, teniendo en cuenta las fases de estudio y diagnosis, así como las preceptivas correcciones de los informes y seguimiento del plan, en tanto en cuanto la empresa adjudicataria tendrá a su disposición estudios y análisis realizados por Limasam que puedan servir como fuente de información para la realización del mismo.".*

16. 2024/PL049. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Combinación de Tanto alzado y precios unitarios cuando se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Se ha establecido un precio teniendo en cuenta los precios de mercado actuales para el arrendamiento por el tiempo calculado de necesidad en la ejecución, se han incorporado los consumos anteriores, así como una subida al alza para promover la mayor concurrencia entre los licitadores."*

17. 2024/PL050. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato."

Respecto a su justificación, se indica: *"Según precio de mercado y consumos anteriores"*

18. 2024/PL058. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	23/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Precios Unitarios referidos a las diferentes prestaciones o a las unidades que se entreguen o se ejecuten cuando se conocen las necesidades a satisfacer"

Respecto a su justificación, se indica: *"Según precios de mercado. En este sentido, se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta el valor de mercado actualizado para cada uno de los lotes. Del mismo modo, se ha contemplado un alza sobre éstos, estimando los costes de transporte y entrega que conlleva el suministro, elaborando para ello un presupuesto en el que se han calculado los importes anteriormente descritos junto con los consumos anteriores de vehículos con similares prestaciones."*

19. 2024/PL069. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores*".

Se incluye desglose de consumo estimado y precio unitario.

20. 2024/PL074. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores*".

Se incluye desglose de número de horas estimadas y precio unitario.

21. 2024/PL075. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores*".

Se incluye desglose de número de horas estimadas y precio unitario.

22. 2024/PL083. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato."

Respecto a su justificación, se indica: "*Se ha establecido un precio en el que se ha tenido en cuenta los precios de mercado para el actual vehículo solicitado, junto con una pequeña subida al alza para hacer atractiva la mayor concurrencia de licitadores".*

23. 2024/PL085. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios se corresponde con:

"Precios Unitarios referidos a las diferentes prestaciones o a las unidades que se entreguen o se ejecuten cuando se conocen las necesidades a satisfacer"

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores."*

24. 2024/PL100. Se indica en la cláusula 7 del CCP que el sistema de determinación de precios

se corresponde con:

"Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer."

Respecto a su justificación, se indica: "*Según precios de mercado y consumos anteriores"*. Se incluye desglose de número de unidades estimadas y precio unitario.

25. CE002-2024. Se indica en el informe justificativo de la tramitación de emergencia desglose de precios unitarios por unidades de prestación de servicio (horas por vehículo especializado)

Salvo en el caso de los expedientes PL050/2022, PL054/2022, 2023/PL122, 2023/PL165, 2023/PL169, 2023/PL175, 2024/PL021, 2024/PL048, consideramos que en el caso de los expedientes analizados, queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

[...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	25/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Los Estatutos por los que se rige la sociedad declaran en su Art.3 a la misma desde su constitución, como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional.

Los requisitos que han de cumplir los medios propios personificados de poderes adjudicadores están recogidos en el artículo 32.2, de la LCSP. Estos, de forma sintética, se refieren a:

1. Control, directo o indirecto, del poder adjudicador sobre el medio propio y compensación tarifaria aprobada por la entidad de la que depende el medio propio.

2. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

3. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

4. La condición de medio propio personificado respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. encargos de conformidad con su objeto social

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los de los encargos de conformidad con su objeto social.

En el caso de LIMASAM, se cumplen los requisitos enumerados del 1 al 4 del artículo 32.2.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

LIMASAM ha aportado una adenda a un convenio suscrito con la Universidad de Málaga para la renovación de la catedra de prevención y responsabilidad social corporativa, por el que LIMASAM se compromete a realizar una aportación económica anual de VEINTEMIL EUROS (20.000€) con el fin de continuar las actividades previstas por la Cátedra, así como para la realización de otras

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	26/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividades que pudieran establecerse durante la vigencia del Convenio.

Indicar a este respecto que las sociedades municipales no pueden realizar donaciones, al no estar contemplado en la legislación local, ni en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, ni en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Se detecta un incumplimiento legal, ya que la celebración del convenio es una mera liberalidad y no cumple con el objeto social de LIMASAM.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Los ingresos por prestaciones patrimoniales se facturan conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020 y publicada en el BOP número 79, de fecha 27 de abril de 2020.

El resto de los ingresos en su mayor parte se corresponden a los procedentes de la venta de residuos recuperados en la planta de reciclaje, actividad que es considerada también parte de las que constituyen el objeto principal de la Sociedad.

En la tramitación y cobro de las facturaciones relativas a la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el proceso está gestionado por la Sociedad con el apoyo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) y el Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CEMI).

Las Transferencias de financiación recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, lo son con cargo al capítulo IV del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento y sus importes se determinan a través de las tarifas del servicio público, salvo la limpieza viaria que se cubre mediante la necesaria aportación del presupuesto municipal.

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figuran en el balance de la sociedad las siguientes deudas con entidades financieras:

Cuenta	Descripción	Saldo 31.12.2024
170000	DEUDAS L/P CON ENT. DE CREDITO	-
174000	ACREEDORES POR ARREND FINANCIERO LP	-
520100	DEUDAS C/P POR CTO DISPUESTO	-
524000	ACREED ARRED FINANC C/P	919,00
	TOTAL LARGO PLAZO	-
	TOTAL CORTO PLAZO	919,00

LIMASAM no ha contratado financiación externa desde su constitución.

La deuda bancaria que refleja su balance proviene de LIMASA III, sociedad fusionada con fecha contable 1 de enero de 2022, según reflejan sus cuentas anuales. El único importe pendiente por este concepto se corresponde con el importe de la opción de compra de un contrato de arrendamiento financiero. La opción de compra se ha ejercido en 2025.

PUNTO 13. Transparencia. Cumplimiento de los requerimientos legales previstos en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad. 28/88

- **Información institucional y organizativa** hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Las funciones que desarrollan	SI
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.	SI
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.	SI
d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y	SI

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	28/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dirección de correo electrónico.	
e) Delegaciones de competencias vigentes.	(N/A)
f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.	(N/A)
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.	NO
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.	NO
i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.	SI
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.	SI
k) Los procesos de selección de personal.	SI
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.	SI
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.	N/A

LIMASAM no informa en la sección de transparencia de su página web de la existencia de una relación de puestos de trabajo a los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 74 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La sociedad se encuentra en proceso de elaboración de su RPT.

– **Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.** Hemos verificado si en su portal de transparencia se detallan los siguientes puntos:

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	N/A
b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan	SI

la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.	
c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.	N/A
d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.	N/A
e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	N/A

- **Información sobre planificación y evaluación.** No actualizado.

- **Información de relevancia jurídica.** SI

- **Información sobre procedimientos catas de servicio y participación ciudadana.**

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados.	NO
b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración	NO
c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.	NO

- **Información sobre contratos, convenios y subvenciones.**

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	30/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento. y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	SI
b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.	SI
c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.	NO

– Información económica y presupuestaria.

	VERIFICADO SI/NO/ (N/A)
a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las	NO actualizado

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	31/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.	
b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.	NO actualizado
c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.	N/A
d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.	N/A
e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.	NO

4.2 Auditoría operativa del ejercicio anual terminado 2024

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. El presupuesto aprobado para el año 2024

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad LIMASAM. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Estado Comparativo Balance 2024-2023
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria de Objetivos de alcanzar y metas a obtener
- Memoria Explicativa de actividades, inversiones y financiación.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	32/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2024 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2024:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	92.505.553,96
Gastos en bienes corrientes y servicios	27.846.394,00
Intereses	25.000,00
Transferencias corrientes	-
Inversiones reales	7.670.461,73
Pasivos financieros	623.661,06
Total (Euros):	**128.671.070,75**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	1.543.544,00
Tasas y otros ingresos	12.365.000,00
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	109.604.575,96
Ingresos patrimoniales	-
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	5.974.574,61
Total (Euros):	**129.487.694,57**

Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2024:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	33/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Inversiones	Presupuestado 2024
Inversión en inmovilizado	5.974.574,61
Total (Euros):	**5.974.574,61**

Financiación	Presupuestado 2024
Financiación propia	0,00
Transferencias de capital	5.974.574,61
Total (Euros):	**5.974.574,61**

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2024 se ha visto modificado con el cuarto y sexto Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024.

Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado tras modificaciones presupuestarias serían:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024
Gastos de personal	93.883.513,68
Gastos en bienes corrientes y servicios	28.346.394,00
Gastos financieros	25.000,00
Transferencias corrientes	-
Inversiones reales	10.670.461,73
Pasivos financieros	623.661,06
Total (Euros):	**133.549.030,47**
Descripción de los ingresos	**Presupuestado 2024**
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	1.543.544,00
Tasas y otros ingresos	12.365.000,00
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	111.482.535,68
Ingresos patrimoniales	-
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	8.974.574,61
Total (Euros):	**134.365.654,29**

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	34/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Presupuesto final de **Inversión y Financiación** del Año 2024:

Inversiones	Presupuestado 2024
Inversión en inmovilizado	8.974.574,61
Total (Euros):	**8.974.574,61**

Financiación	Presupuestado 2024
Financiación propia	0,00
Transferencias de capital	8.974.574,61
Total (Euros):	**8.974.574,61**

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Objetivos reflejados en el presupuesto.

Los objetivos a alcanzar que figuran en los presupuestos de LIMASA a desarrollar en 2024 son los siguientes:

A) Atención a la ciudadanía.

A.1.) Sistemas de medida: desarrollo y puesta en valor de un barómetro, que permita la medición, y el seguimiento de los distintas aspectos psicosociales y geográficos, que permitan realizar un seguimiento pormenorizado a lo largo del año, del grado de satisfacción por parte de los usuarios/vecinos, así como la detección de las necesidades reales demandadas por parte de los usuarios.

A.2.) Comunicación con la ciudadanía.

- *Mejorar administrativamente el funcionamiento de los actuales sistemas de comunicación con los distintos canales que existen actualmente, como son la página web, web municipal, correos electrónicos, gecor, call center, escritos oficiales; simplificando los trámites a nivel interno y mejorando los tiempos de respuesta efectivos hacia el ciudadano.*
- *Continuar con las mejoras del contenido tanto de la página web, como de las distintas redes sociales en las que Limpieza de Málaga, S.A.M. se encuentra presente.*
- *Continuar con las campañas de concienciación hacia la ciudadanía, orientadas a la mejora de comportamientos, recogidas selectivas, sostenibilidad, económica circular y visitas al centro ambiental. Dichas campañas se continuarán realizando en los distintos soportes, que se tienen previsto en el plan de medios aprobado por la sociedad.*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	35/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) Protección Del Medioambiente.

B.1.) Lucha contra la contaminación: mejorar la gestión de los residuos tanto en puntos limpios como en los PCR ubicados en los polígonos industriales. con objeto de dar una mejor respuesta a las necesidades tanto de la ciudadanía, como a los empresarios.

B.2.) Recogida de residuos orgánicos: continuando con la implantación del nuevo servicio de recogida , así como la finalización de la sustitución del parque de contenedores.

B.3.) Aumento de la recogida separada: con la unificación de ubicaciones de contenedores en islas ecológicas. Con esta medida pretendemos aumentar los ratios de recogida separada , así como la reducción de impropios en las distintas fracciones.

B.4.) Modernización y automatización de la planta de tratamiento de residuos: dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia con Fondos Next Generation, en materia de tratamiento de residuos municipales, se encuentra la propuesta para la modernización y automatización de la actual planta de tratamiento, para actualizar técnicamente la instalación y dotarla con equipos de última tecnología en estos tipos de procesos que permitan una mayor recuperación de materiales contenidos en los residuos.

B.5.) Instalación específica para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente . La implantación del 5ª contenedor en el municipio supondrá la necesidad de gestionar un nuevo flujo de residuo (biorresiduo). Para su tratamiento se ha previsto una nueva línea de tratamiento, que clasifique y mezcle el biorresiduo con material estructurante para la producción de compost de calidad.

C) Gestión eficiente de los recursos.

C.1 .) Renovación instalaciones: algunas de las ayudas solicitadas contemplan la implantación de nuevos puntos limpios en el municipio, destinados a la ciudadanía.

C.2 .) Renovación del parque de vehículos, por flota más eficiente y de menor consumo.

C.3 .) Mecanización de servicios de limpieza viaria.

D) Compromiso con la sociedad

D.1.) Concienciación ciudadana en la correcta gestión de sus residuos y el mantenimiento del entorno urbano .

D.2.) Apoyo a distintos colectivos en sus actividades relacionadas con la gestión de residuos.

E) Inversiones.

E.1.) Inversiones en maquinaria destinada a la limpieza y recogida: se tiene previsto para el ejercicio 2.024 un total de 5.129.311€ para la recogida y limpieza. Dicho importe pretende actualizar mayoritariamente la obsolescencia del parque actual de vehículos, algunos de ellos ya están por encima de los 20 años en producción. En concreto:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	36/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Recogida por un importe de 4.605.400€*
- *Limpieza destinados a la limpieza viaria por un importe de 3.996.511€*

E.2.) Inversiones destinadas a utillaje y herramientas por un importe 100.000€

E.3.) Inversiones destinadas a reposición de mobiliario vandalizado por un importe 300.000€ y plss/papeleras por valor

De 700.000€

E.4.) Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de limpieza y recogida, por un importe de 150.000€

E.5.) Inversiones destinadas a la mejora de equipos para tratamiento de datos y licencias de software 260.000€

E.6.) Inversiones destinadas al centro ambiental. Se ha previsto para el ejercicio 2024 nuevas instalaciones por un importe de 4.650.641 euros, cuyo detalle es el siguiente:

- Nuevo vertedero de residuos inertes (escombrera) por valor de 2.650.640,91 euros

- Nuevo vertedero RSU (con una vida útil de unos diez años) por valor de 2.000.000,00 euros en 2024.

Adicionalmente, En 2024 se prevé Renovar Maquinaria Por Valor De 500.000 Euros

Fondos Next Generation:

- En cuanto a los fondos del año 2022, el coste de las inversiones se ha visto incrementados en 1.6 millones de euros en el caso de la modernización de la planta de tratamiento fracción resto y 0.7 millones de euros la inversión correspondiente a la nueva planta de biorresiduos. Ambas inversiones son ejecutadas por servicios operativos, pues la convocatoria de fondos se asignó a organismos. Por tanto, para poder acometer estos proyectos hay que dotar un extra de aportación en estos proyectos de 2.3 millones de euros.

En cuanto a los Fondos Next Generation que van a salir ahora en 2023, está por definir si los proyectos los ejecutará servicios operativos o la propia LIMASAM. En cualquier caso el importe de la a portación que debe realizarse por parte del Ayto. de Malaga es la siguiente:

- Nueva línea de recuperación monodosis en planta Tmb por valor de 779.752,07 euros

- Mejora planta biorresiduos más triturador de podas por valor de 484.710,74 euros.

Los tiempos de licitación nos llevan a pensar que ambas inversiones serán ejecutadas en el 2025.

En el informe de actividad del ejercicio 2024 se describe la actividad generada por la empresa se indica lo siguiente:

RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	37/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los datos reflejan un decremento en la cantidad de la recogida domiciliaria y casco urbano recogidos en 2024. El total de residuos ha sido de 205.577,24 Tn, lo que supone un incremento del 2,03% con respecto a los residuos recogidos en 2023, este dato supone un aumento en el consumo de la población. Por otro lado, el total de recogida de polígonos ha descendido un 17,22% respecto de 2023, que supone un decremento considerable con respecto a los años anteriores que tenía una tendencia al alza, por lo que, habrá que hacerle seguimiento para concretar las causas.

La suma de recogida domiciliaria y de polígonos en 2024 asciende a 222.001,62 Tn. lo que supone un pequeño ascenso del 0,31% respecto a los datos registrados en el año 2023. A pesar de este ascenso registrado, hay que destacar que la cantidad de residuos recogidos en los contenedores de restos ha descendido en un 1%, por el contrario, la recogida de contenedores marrones selectivos de residuos orgánicos, que ha aumentado en un 23%, lo que supone que se la separación de la materia orgánica de los contenedores de restos se está realizando desde que comenzó la implantación de los contenedores marrones en noviembre de 2022.

Por otro lado, la recogida de escombros con un total de 10.615,30 Tn. que se ha visto incrementada en un 32,21% respecto a las cifras registradas en 2023. Cabe pensar que los residuos de este tipo que se depositaban en los polígonos industriales se están depositando en zonas donde Limpieza de Málaga no tiene competencias.

RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y JARDINERÍA

Los datos correspondientes a la recogida de muebles y enseres arrojan un total de 9.420,30 Tn. recogidas durante el 2024, lo que representa un incremento de un 14,49% respecto a las cifras de 2023. Este aumento en la recogida de muebles consolida los datos obtenidos en estos últimos años, y con la tendencia al alza del consumo de este tipo de producto en estos seis últimos años, principalmente por el aumento de número de viviendas turísticas implantadas en Málaga en los últimos años.

Respecto al servicio de recogida de podas y restos de jardinería, se han recogido 3.531,16 Tn. durante el año 2024, lo que representa un decremento del 14,24% sobre los datos obtenidos en el 2023. Este decremento en la recogida de residuos invita a pensar que se es un dato puntual y se le hará seguimiento para ver la tendencia por su vuelve a los valores obtenidos en los últimos años.

RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN

Durante 2024, se han recogido un total de 9.809,66 Tn, obteniendo un ratio Kg/habitante por año, para una población de 591.673 habitantes según INE de 16,57 Kg/habitante por año, lo que

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	38/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

representa un aumento del 9% sobre el resultado obtenido en 2023. Este aumento se debe, principalmente al aumento del número de contenedores y al aumento de la frecuencia de recogida de los contenedores.

RECOGIDA DE ENVASES

En el año 2024 la cantidad de envases ligeros recogidos asciende a la cantidad de 8.644,93Tn recogidas obteniendo un ratio Kg/habitante por año para una población de 591.673 habitantes según INE de 14,61 Kg/habitante por año, lo que representa un incremento del 2,41 % sobre el resultado obtenido en el año anterior.

Si comparamos estas cifras con los históricos podemos concluir que se va consolidando el interés de este tipo de residuos por parte de los vecinos que ya lleva casi una década incrementándose la cantidad recogida. Este dato, junto con incremento de la frecuencia de recogida para los contenedores de carga lateral desde el mes de enero de 2023, se ha visto aumentado considerablemente. Otro efecto a tener en cuenta para este aumento es la incorporación del programa RECICLOS de Ecoembes para incentivar la separación de este tipo de residuos desde nuestros hogares.

DATOS DE INTERES.

Con la incorporación del contenedor tapa marrón para residuos selectivos orgánicos, se está redistribuyendo los contenedores en toda la ciudad para crear islas ecológicas, compuestas por un contenedor de cada fracción, con el objetivo de fomentar la separación en origen y que cada generador pueda depositar los residuos en un mismo punto. Esta es una de las acciones alineadas con los objetivos europeos y la nueva ley de residuos 7/2022 del 8 de abril para mejorar la separación en origen con el fin de aprovechar lo máximo posible los residuos reciclables para alargar la vida de éstos y evitar que lleguen a vertedero.

MEJORAS EN EL SERVICIO DURANTE 2024

Con la incorporación del contenedor tapa marrón para residuos selectivos orgánicos, se está redistribuyendo los contenedores en toda la ciudad para crear islas ecológicas, compuestas por un contenedor de cada fracción, con el objetivo de fomentar la separación en origen y que cada generador pueda depositar los residuos en un mismo punto. Esta es una de las acciones alineadas con los objetivos europeos y la nueva ley de residuos 7/2022 del 8 de abril para mejorar la separación en origen con el fin de aprovechar lo máximo posible los residuos reciclables para alargar la vida de éstos y evitar que lleguen a vertedero.

LIMPIEZA VIARIA

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	39/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los datos más relevantes de la producción de limpieza viaria arrojados en este ejercicio se muestran en la siguiente tabla:

	2023	2024	Variación (%)
Limpieza de viales (Km totales en el periodo)	647.832	647.868	0,01%
Limpieza de solares (Tn retiradas en el periodo))	5.889	7.595	28,97%
Limpieza de playas (Tn retiradas en el periodo)	477	1.108	132,29%
Agua no potable (m3 consumidos en el periodo)	334.892	291.584	-12,93%
Baldeo y riego (m2 superficie cubierta en el periodo))	151.170.000	121.250.000	-19,79%
Fregado de aceras (m2 superficie cubierta en el periodo)	8.220.000	8.928.000	8,61%

c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Impuestos directos	0,00		0,00	-100%
Impuestos indirectos	1.543.544,00	895.472,18	-648.071,82	100%
Tasas y otros ingresos	12.365.000,00	13.081.716,12	716.716,12	6%
Ingresos financieros	0,00	493,94	493,94	-100%
Transferencias corrientes	111.482.535,68	111.604.500,09	121.964,41	0%
Transferencias de capital	8.974.574,61	9.737.159,01	762.584,40	8%
Otros ingresos salida no monetaria	0,00	2.986.033,31	2.986.033,31	-100%
Total (Euros):	**134.365.654,29**	**138.305.374,65**	**3.939.720,36**	**3%**

Los ingresos salida no monetaria se corresponden principalmente con la imputación a resultados de las subvenciones de capital.

Se han obtenido menos ingresos a los presupuestados en el capitulo de impuestos indirectos (impuesto sobre depósito de residuos en vertederos) si bien han aumentado los ingresos por tasas

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	40/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y otros.

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los gastos	Presupuestado 2024	Realizado 2024	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	93.883.513,68	94.478.018,28	594.504,60	1%
Gastos en bienes corrientes y servicios	28.346.394,00	30.671.290,78	2.324.896,78	8%
Gastos financieros	25.000,00	48.915,66	23.915,66	96%
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
Inversiones reales	10.670.461,73	8.674.903,08	-1.995.558,65	-19%
Pasivos financieros	623.661,06	623.700,89	39,83	0%
Otros gastos salida no monetaria	0,00	6.218.879,11	6.218.879,11	
Total (Euros):	**133.549.030,47**	**140.715.707,80**	**7.166.677,33**	**5%**

Los gastos salida no monetaria se corresponden principalmente con amortizaciones y provisiones.

Tanto en el capítulo 1 como 2 los gastos han sido superiores a lo presupuestado. El incremento del gasto ha dado lugar a que la sociedad cierre el ejercicio 2024 con unas pérdidas de 2,8 millones de euros.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

La contabilidad de costes está plenamente integrada y normalizada en las actividades de la empresa con distinción entre centro de coste, actividad y cuenta contable, lo que permite conocer y desglosar costes a diferentes niveles de información según su necesidad.

La Sociedad cuenta en la aplicación contable que utiliza, con la posibilidad de utilización de una serie de centros de costes sobre los que se pueden realizar imputaciones de ingresos y gastos.

Así pues, en función de esos centros de costes, se puede obtener información (listados de sumas y saldos y extractos o mayores) de la que obtener conclusiones para la mejora continua de su gestión.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	41/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

Analizado en apartado anterior.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2024 comparativo con el del ejercicio 2023:

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	22.779.276,06	18.920.991,39	3.858.284,67
Inmovilizado intangible.	1.119.890,79	90.510,98	1.029.379,81
Concesiones	1.074.317,23	0,00	1.074.317,23
Aplicaciones informáticas.	45.573,56	90.510,98	-44.937,42
Inmovilizado material.	21.240.376,82	18.523.256,94	2.717.119,88
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado m	21.240.376,82	18.523.256,94	2.717.119,88
Inversiones financieras a largo plazo.	98.863,10	89.639,76	9.223,34
Otros activos financieros.	98.863,10	89.639,76	9.223,34
Activos por impuesto diferido.	320.145,35	217.583,71	102.561,64
ACTIVO CORRIENTE	24.301.375,38	19.429.704,42	4.871.670,96
Existencias.	1.805.774,41	1.879.504,52	-73.730,11
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.805.774,41	1.879.504,52	-73.730,11
Deudores comerciales y otras cuentas a cobra	13.839.491,48	13.220.654,16	618.837,32
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.782.295,92	6.123.482,72	658.813,20
Deudores varios.	109,91	47.079,27	-46.969,36
Personal.	233.496,13	142.668,41	90.827,72

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	42/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.823.589,52	6.907.423,76	-83.834,24
Inversiones financieras a corto plazo.	**2.904.876,62**	**0,00**	**2.904.876,62**
Otros activos financieros.	2.904.876,62	0,00	2.904.876,62
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	**5.751.232,87**	**4.329.545,74**	**1.421.687,13**
Tesorería.	5.751.232,87	4.329.545,74	1.421.687,13
TOTAL ACTIVO	47.080.651,44	38.350.695,81	

	EURO		
	31/12/2024	31/12/2023	Variación
PATRIMONIO NETO	10.906.414,32	8.533.355,29	2.373.059,03
Fondos propios.	**-4.377.785,44**	**-1.474.438,30**	**-2.903.347,14**
Capital.	**1.460.000,00**	**1.460.000,00**	**0,00**
Capital escriturado.	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00
Reservas.	**-2.988.897,25**	**-2.988.897,25**	**0,00**
Legal y estatutarias.	292.000,00	292.000,00	0,00
Otras reservas.	-3.280.897,25	-3.280.897,25	0,00
Resultado del ejercicio.	**-2.848.888,19**	**54.458,95**	**-2.903.347,14**
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**15.284.199,76**	**10.007.793,59**	**5.276.406,17**
PASIVO NO CORRIENTE	16.122.406,79	12.588.619,44	3.533.787,35
Provisiones a largo plazo.	**11.027.216,63**	**9.152.319,00**	**1.874.897,63**
Deudas a largo plazo.	**0,00**	**100.369,20**	**-100.369,20**
Deudas con entidades de crédito.	0,00	0,00	0,00
Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	919,00	-919,00
Otros pasivos financieros.	0,00	99.450,20	-99.450,20
Pasivos por impuesto diferido.	**5.095.190,16**	**3.335.931,24**	**1.759.258,92**
PASIVO CORRIENTE	20.051.830,33	17.228.721,08	2.823.109,25
Provisiones a corto plazo.	**0,00**	**1.643.136,64**	**-1.643.136,64**
Otras provisiones.	0,00	1.643.136,64	-1.643.136,64
Deudas a corto plazo.	**6.542.661,49**	**2.594.648,41**	**3.948.013,08**

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	43/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Deudas con entidades de crédito.	0,00	623.700,89	-623.700,89
Acreedores por arrendamiento financiero.	919,00	1.695.887,12	-1.694.968,12
Otros pasivos financieros.	6.541.742,49	275.060,40	6.266.682,09
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag	**13.509.168,84**	**12.990.936,03**	**518.232,81**
Proveedores.	1.007.421,80	798.334,78	209.087,02
Proveedores, empresas del grupo y asociadas.	85.835,33	65.310,72	20.524,61
Acreedores varios.	2.115.456,56	1.706.594,84	408.861,72
Personal (remuneraciones pendientes de pa	3.703.318,18	3.534.283,76	169034,42
Pasivos por impuesto corriente	0,00	4.433,54	-4.433,54
Otras deudas con las Administraciones Públ	6.597.136,97	6.881.978,39	-284.841,42
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**47.080.651,44**	**38.350.695,81**	

Según se indica en la nota 2.g de la memoria de Cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2024, durante este ejercicio 2024 se registraron en el patrimonio neto ajustes corrección de saldos de ejercicios anteriores por importe neto de 6.438.677,75 euros, que corresponden a la provisión de gastos de personal que se indica en la Nota 15. El patrimonio neto del ejercicio 2023 ajustado a efectos de comparabilidad se muestra a continuación:

PATRIMONIO NETO	Saldos Cuentas anuales 2023	Saldos comparativos a 31/12/2023	Variación
2. Otras reservas.	3.157.780,50	(3.280.897,25)	(6.438.677,75)
I. Provisiones a largo plazo.	2.713.641,25	9.152.319,00	6.438.677,75

Se indica en la nota 15 de la memoria lo siguiente:

"Tal y como se comenta en la Nota 1.2 tras la fusión LIMASAM adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida LIMASA III. Con fecha 26 de enero de 2022 la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó la sentencia en el recurso de suplicación 1942/2021, interpuesto contra el auto del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, de 4 de febrero de 2021 por la cual se estiman parcialmente los recursos de suplicación interpuestos por varias secciones sindicales, revocando parcialmente el auto del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, de 4 de febrero de 2021, dictado en el procedimiento Ejecución 729/2018. Dicha revocación parcial afecta exclusivamente a lo dispuesto en la parte dispositiva de ese auto referente al artículo 40, que según dicta a tenor literal de la misma queda redactado así:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	44/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Artículo 40: los trabajadores son acreedores de todas las pagas extraordinarias establecidas en el convenio colectivo 2012-2012 en su importe íntegro. Respecto de la paga de productividad del año 2013, su importe será de 1.419,65 euros". El resto de la parte dispositiva del auto recurrido no sufre modificación alguna".

En base a lo anterior, al 31 de diciembre de 2021 la Dirección de la Sociedad estimó que existía una contingencia con riesgo probable que dieran lugar a unos pasivos contingentes estimados en 2.736.406,38 euros. Dicho importe, al tener su causa y origen en ejercicios anteriores a la fusión fue registrada con cargo a la Reservas incorporadas tras el proceso de fusión. Al 31 de diciembre de 2022 esta estimación no sufrió variación alguna.

En el ejercicio 2023, la Sociedad corrigió su provisión, que ascendía al cierre del ejercicio a 4.071.630,36 euros, según el desglose siguiente:

	Euros
Deuda Principal	1.944.691,50
Interés demora	1.071.060,99
	3.015.752,49
Coste empresa	1.055.877,87
	4.071.630,36

La estimación realizada en el ejercicio 2023 se basó en determinados criterios; sin embargo, no contempló ciertas circunstancias adicionales. Entre ellas, la desestimación por parte de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de los argumentos relativos a la prescripción de la cantidad reclamada en concepto de productividad correspondiente al período 2012-2018, así como la aplicación de los intereses moratorios. Como consecuencia, la Sociedad ha registrado en el ejercicio un incremento de esta provisión de 6.438.677,75 euros, resultando un importe total provisionado de 10.510.308 euros, que se clasifica en su totalidad como un pasivo a largo plazo, dado que se prevé que la resolución de este conflicto implique desembolsos de efectivo a partir del ejercicio 2026. La dotación de la provisión se ha registrado con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, al derivarse de hechos ocurridos en ejercicios anteriores. Por cada año transcurrido se devenga un gasto financiero por intereses del 10% anual.

La Sociedad tiene constituido depósitos Consignaciones Juzgados por importe de 2.904.876,62 euros con relación a este asunto (Nota 8a))."

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	45/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total} = 31.079.046{,}96}{\text{Patrimonio neto} = 10.906.414{,}32} = 2{,}85$$

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%, también depende del tipo de empresa**. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos.** En el caso de LIMASAM, el ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 184%, la empresa tiene excesivas deudas y está perdiendo su autonomía financiera.

$$\text{Ratio de endeudamiento LP} = \frac{\text{Pasivo no corriente} = 11.027.216{,}63}{\text{Patrimonio neto} = 10.906.414{,}32} = 1{,}01$$

$$\text{Ratio de endeudamiento CP} = \frac{\text{Pasivo corriente} = 20.051.830{,}33}{\text{Patrimonio neto} = 10.906.414{,}32} = 1{,}84$$

La partida más importante del pasivo no corriente de la sociedad es la correspondiente a provisiones. Esta partida recoge una provisión al cierre del ejercicio por un importe de 10.510.308 euros. La citada provisión tiene por objeto responder ante reclamaciones laborales de los trabajadores de la empresa que solicitan una cuantía superior a la abonada en concepto de paga de productividad en el periodo 2013 a 2018 (ver información contenida en la memoria de cuentas anuales a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores).

La partida más importante dentro de su pasivo corriente se cifra en 6.597,136,97 euros, 6.541.661,49 euros (principalmente proveedores de inmovilizado adquirido en el ejercicio) y 3.703.318,18 euros y se corresponden con deudas con Administraciones Públicas, otros pasivos financieros y remuneraciones pendientes de pago, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	46/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Apalancamiento =	Activos fijos+circulantes = 47.080.651,44 / Pasivos con entidades financieras= -	=	0,00

En el caso de LIMASAM SAM el grado de apalancamiento es cero puesto que la sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras.

FONDO DE MANIOBRA

Esta ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Fondo de maniobra =	Activo circulante - Pasivo circulante / 24.301.375,38 20.051.830,33	=	4.249.545,05

En el caso de LIMASAM SAM, su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	47/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Ratio de liquidez =	Activo circulante =	24.301.375,38	=	1,21
	Deudas a corto plazo=	20.051.830,33		

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Ratio de solvencia =	Activo C/C+ Activo no C/C =	47.080.651,44	=	1,30
	Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	36.174.237,12		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de LIMASAM SAM su ratio de solvencia se sitúa en el 1,30, si bien forman parte del cálculo el pasivo no corriente que lo conforman provisiones a largo plazo y pasivos por impuesto diferido (11.027.216,63 euros y 5.095.190, 16 euros, respectivamente). Sin considerar el pasivo a largo plazo, LIMASA no presentaría problemas para atender sus compromisos a corto plazo.

SITUACIÓN PATRIMONIAL

La sociedad presentaba unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio del 2023 de 1.474.438,20 euros. Sumando las pérdidas del ejercicio 2024, los fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2024 se cifran en 4.377.785,44 euros. Esta situación puede tener implicaciones legales y financieras, por lo que se recomienda la adopción de medidas por los administradores para corregir el desequilibrio patrimonial tan significativo.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	48/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo de gestión que sigue la sociedad es el de gestión por objetivos. El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio incluye una "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" en la que se definen los objetivos de LIMASAM SAM para cada una de las actividades que ejerce.

En 2024 LIMASAM continúa desarrollando su Plan de Dirección Estratégica, desarrollado en 2022 con un rango temporal de cuatro años, cuyo objetivo final es adecuar la dimensión de los medios técnicos humanos, así como la calidad y frecuencia de los servicios a las necesidades reales de la ciudad.

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

Todas las actividades desarrolladas por Limpieza de Málaga se realizan en el marco de su Sistema Integrado de Gestión certificados por estándares internacionales y que integran Calidad (ISO 9001), Medioambiente (ISO 14001), Seguridad y Salud de los Trabajadores (ISO 45001) y Cumplimiento Penal (UNE 19601:2017) y cuyo alcance es "Prestación de los servicios de limpieza pública, recogida, transporte y tratamiento, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Málaga". Igualmente, desde el 2006, LIMASA ha elaborado y publicado sus resultados medioambientales en su Declaración Ambiental, según el Sistema de Ecogestión y Ecoauditoría de acuerdo al Reglamento Europeo EMAS, con alcance en el Centro Ambiental de Málaga (CAM).

Desde 2015 LIMASA calcula su Huella de Carbono con el fin de conocer las emisiones de GEI procedentes de sus actividades con Alcance 1+2+3. Ésta es verificada anualmente por organismo externo independiente.

Bajo el deber de elaborar y verificar la información no financiera de la organización LIMASA presenta desde el año 2018 sus resultados no financieros según establece la Ley 11/2018, siendo dicha información también objeto de verificación anual por entidad independiente.

Respecto a las normas de calidad, desde el departamento responsable manifiestan que todas las no conformidades puestas de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio 2024 han sido resueltas y cerradas en tiempo.

En relación con la auditoría externa de Compliance, el último informe realizado, de fecha 17 de

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	49/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mayo de 2024, muestra tres disconformidades de carácter menor y un punto no resuelto por opiniones divergentes sobre evidencias y hallazgos (disconformidad finalmente anulada por el equipo auditor). Desde el departamento responsable manifiestan que todas las no conformidades puestas de manifiesto han sido resueltas y cerradas en tiempo.

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Sociedad en la página 49 del EINF de 2024 indica que la gestión de los recursos humanos se orienta a la consecución de un equipo humano altamente cualificado, con iniciativa propia y gran vocación de servicio al ciudadano.

Se indican como principales iniciativas implantadas en 2024:

- ✓ Aprobación Nuevo Convenio Colectivo
- ✓ Potenciar canales de comunicación con los empleados
- ✓ Desarrollo de programas gestión de RRHH: carrera profesional, catálogos de competencias y evaluación del desempeño.
- ✓ Plan de formación adaptado a la nueva realidad pública de la empresa.
- ✓ Potenciar la integración de la PRL en la estructura organizativa.
- ✓ Revisión para elaboración de nuevo Protocolo de Acoso de LIMASAM
- ✓ Estudio de medidas de colectivo LGTBI para su inclusión en la operativa de la organización.

En 2024 se implantó un cuadro de mandos para RRHH, realizando trabajos para conectar los sistemas y extraer los datos con el fin de obtener una plataforma de visualización de todos los indicadores que se han solicitado (contratos, absentismo, plantilla, formación, costes...), lo que permite tener una visión global del estado de la empresa en el área de personal y, por consiguiente, que la toma de decisiones se realice de forma más segura.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

La Sociedad en la página 52 del EINF 2024 manifiesta que *"la formación y la enseñanza es un aspecto material emergente que abarca todo el ámbito de aplicación de la actividad. La formación y el desarrollo de todas las personas de LIMASAM supone uno de los pilares esenciales de la gestión del talento, y es clave para abordar las necesidades y requerimientos que surgen ante los retos a afrontar en el desarrollo de la actividad. De este modo se convierte en un aspecto clave en la*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	50/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mejora de la motivación, la eficacia y la calidad de los servicios prestados."

Según consta en el informe de gestión de la sociedad, en el ejercicio 2024 se han realizado un total de 5.591,5 horas de formación realizadas por entidades externas, sobre un total de 292 trabajadores y 3.943,5 horas de formación en acciones formativas internas (realizadas por personal de la propia empresa) para 1.588 trabajadores.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Según se indica en el Informe de Gestión durante el ejercicio 2024 se ha avanzado un paso más hacia la reducción de papel y transformación digital con la introducción de los contratos firmados de manera digital. Se ha contado con un SW externo que el departamento de informática ha logrado integrar con varios programas de desarrollo interno permitiendo el envío masivo de contratos a empleados para que puedan ser firmados tanto con un dispositivo móvil como en un PC. Este avance ha solucionado los problemas de gestión documental de contratos, de entrada masiva de visitantes a las instalaciones centrales, la llamada a cientos de personas para concretar fechas y horas de citas, así como el recuento de firmados y no firmados.

Para llevar a cabo esta integración se han realizado también desarrollos de preparación de la documentación que permite organizar en contratos individuales salidas masivas de contratos.

Se han realizado desarrollos nuevos en las aplicaciones de contratación para generar todos los informes y documentación necesaria para el tribunal de cuentas y para transparencia.

También se ha introducido la mejora de las alertas por consumo de los contratos que se desee por parte de sus responsables.

Las aplicaciones de formación, vestuario o prevención se han seguido manteniendo creando nuevas funciones e informes, según han ido avanzando las necesidades y los cambios de estos departamentos. En la aplicación de talleres se ha avanzado en la construcción de un modelo para medir la productividad de los operarios mediante la medida del tiempo invertido en operaciones. Se han programado trabajos con tiempos por operación y su comparación con lo realizado por los operarios. También se han añadido listas de materiales a los trabajos y su comprobación de stocks antes de su realización.

Otra mejora ha sido la adaptación de la aplicación web del punto limpio de Hermanas Bronte, para ser usado en el nuevo punto limpio de Werther, así como su uso en Tablet. Se ha introducido además la gestión de datos para los PLP (puntos limpios de proximidad).

En las pantallas informativas de los centros de trabajo se han añadido las funciones de ver los datos

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	51/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

personales, ver el historial del empleado de fechas pasadas o el registro de entrada/salida mediante DNI.

En el apartado de sistemas se han adquirido todas las infraestructuras para la instalación de un nuevo CPD. Esto va a conllevar cambios tanto en el CPD central como en los servidores del centro ambiental, reorganizando la estructura existente y añadiendo un nuevo centro de datos en unas terceras instalaciones.

Relación de sistemas de información de que dispone la empresa:

EXTERNOS

- Seresco: Nominas MILENA. Contratos, nominas, pagos a la seguridad social.
- CEGIC: Finanzas EKON. Gestión administrativa y financiera de pago, facturas, seguros...
- Movisat: Sistema de geolocalización, seguimiento y monitorización de los vehículos de la flota
- Eriddes: Lectura automática de matrículas, captura de imágenes y control de barreras entradas/salidas de bascula. Sistema automático de entrada para vehículos de LIMASAM

INTERNOS

- PRGestion: Programa de gestión de personal, asignación de eventos (vacaciones, asuntos propios, permisos...), asignación de zonas, turnos y puestos, gestión de calendarios, notas de pago, control de entradas/salidas. Enlazado con MILENA. Capacitación. Evaluaciones del personal.
- Trebol: Gestión del servicio. Asignación del personal a servicios planificados. Estado de la plantilla. Planificación de servicios. Derivación de servicios. Tareas. Datos de empleados. Limitaciones y reubicaciones.
- Contratos RRHH: Contratación de personal eventual (puntuación, capacitación, etc.)
- PRServicioMedico: Control asistencial, control de los reconocimientos médicos, vacunas, reubicaciones, etc.
- PRPrevención: Gestión de accidentes, reubicaciones, evaluación de riesgos, etc. (declaraciones, delta, investigación de accidentes).
- PRFormación: Gestión de cursos, alumnos, facturación, carnets, cap.
- PrVestuario: Gestión de entrega de prendas de vestuario y EPI.
- RRHH Informes: Integración de información para generación de informes para el director de RRHH
- Novedad: Almacenar y planificar todos los datos referentes a la ubicación de vehículos y personal en los diferentes servicios y turnos de trabajo

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	52/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- PrATV: Programa de gestión del almacén, gestión de materiales, proveedores, vehículos, taller (ordenes de trabajo, incidencias, etc.)
- Registro: Aplicación para el control documental de entrada y salida de documentos
- PRVertedero: Programa de gestión de control de vertidos del CAM. También gestiona la salida del material de venta clasificado en las diferentes Plantas. Gestión de usuarios y vehículos. Control de vertidos junto a APP de mandos. Control de contratos.
- Línea 900: Aplicación para el registro de llamadas telefónicas de los ciudadanos sobre temas de medioambiente y solicitudes de servicios como muebles y talas.
- Incidencias vehículos: Cumplimentado de partes de los vehículos del servicio y posibles incidencias en el servicio
- ContrataciónPública. Programa de gestión de la contratación pública. Expedientes, contratos, control de gastos, catálogos de materiales, control de estados y responsables de contratos.

PANTALLAS TACTILES

- RECONOCIMIENTO FACIAL: Control de fichaje de entrada/salida de personal a través del reconocimiento facial
- RECONOCIMIENTO DE HUELLAS: Control de fichaje de entrada/salida de personal a través de lector biométrico
- ENTRADA POR DNI: Control de fichaje por introducción de DNI
- ENTREGA DE PARTES DE VEHICULOS: Cumplimentado y entrega diaria de partes de vehículos del servicio
- INFORMACIÓN EMPLEADOS: vacaciones, reconocimiento, contratos, zonas.

APP ANDROID

- Controles operacionales: Controles operacionales para vehículos de la flota.
- EVI: Aplicaciones utilizada por inspectores externos para generar incidencias en servicio
- EVO: Aplicación utilizada por los mandos para resolución de incidencias generadas por EVI. Evaluación de personal. Servicios, RRHH.
- Servicios: (baldeo, papeleras, contenedores...). Antes y Después.
- Inspección de residuos: Envío de fotografías de las descargas realizadas por los camiones en la zona de vertido.
- Gestión de Mobiliario: Mantenimiento y estado de papeleras y contenedores
- Cierre OT: Aplicación utilizada para el cierre de órdenes de trabajo pendientes en taller.
- Bascula Entrada. Adjunta documentos fotografiados a registros de entrada de vertidos.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	53/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La sociedad en opinión de este equipo de control no cuenta con un sistema de información completo, ágil y preciso, que facilite la toma de decisiones. Se ha podido constatar que los procedimientos administrativos no están digitalizados, haciendo que los procesos de control resulten laboriosos e ineficientes y resultando más fácil la aparición de errores. Los usuarios sienten que reciben poca asistencia de los procesos mecanizados. Se recomienda que la sociedad implante un sistema ERP para aumentar la precisión de los procesos. El uso de aplicaciones no interconectadas provoca ineficiencias garantizado un sistema integrado mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

5. DESTINATARIOS DE INFORMES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 36.1 del RDCI, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA STAFF DE INTERVENCIÓN

Ana Amelia González Conejo

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	54/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I: Seguimiento de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *No obstante lo anterior, si bien en la muestra analizada no se han puesto de manifiesto excepciones, se observa un alto grado de eventualidad en la empresa municipal, lo que implica los siguientes riesgos de incumplimiento de la legislación aplicable respecto a contrataciones temporales:*

1. *La no justificación de la excepcionalidad de la contratación temporal.*
2. *La concatenación de contratos temporales no conforme a la legislación laboral vigente.*

Considerando lo anterior, se recomienda que la sociedad revise su RPT, para considerar si los contratos celebrados se deben a causas excepcionales o se debe a necesidades estructurales.

Grado de implantación: Ninguno. Ver punto 1 de cumplimiento.

2. *La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.*

Grado de implantación: Parcial. Si bien la circunstancia persiste, se ha reducido el importe de las transacciones sin contrato en 2024 respecto a 2023.

3. *Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	55/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 6 de cumplimiento)

4. *La auditoría constata el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) referido a la información de la relación de puestos de trabajo en la sección de transparencia de su página web.*

Grado de implantación: En proceso. Manifiestan desde el departamento de personal que se sigue avanzado en la elaboración de la RPT de la sociedad.

5. *Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

   - *Expedientes 230109/1 y 230109/3*
   - *Expedientes 230111/4 y 230113/3*
   - *Expedientes 230105/2 y 230201/2*
   - *Expedientes 230414/3, 230112/1, 230523/3*

Grado de implantación: total. No se han detectado fraccionamientos en 2024 en el curso de nuestros trabajos.

6. *Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP. No queda patente en la auditoría que en la determinación de los presupuestos de licitación de los contratos haya una suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado.*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	56/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grado de implantación: parcial. Si bien la circunstancia persiste, se ha reducido el número de contratos con importe de adjudicación próximo al límite establecido para la contratación menor.

7. *Se indica en el PCAP de los expedientes analizados que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado, a tanto alzado o en base a consumos anteriores que no se detallan. Consideramos, por tanto, que no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.*

Grado de implantación: en proceso. Si bien en la muestra analizada se ha puesto de manifiesto algunas excepciones, se constata que en la mayoría de los expedientes analizado figura desglose y justificación del PBL.

8. *La sociedad en opinión de este equipo de control no cuenta con un sistema de información completo, ágil y preciso, que facilite la toma de decisiones. Se ha podido constatar que los procedimientos administrativos no están digitalizados, haciendo que los procesos de control resulten laboriosos e ineficientes y resultando más fácil la aparición de errores. Los usuarios sienten que reciben poca asistencia de los procesos mecanizados. Se recomienda que la sociedad implante un sistema ERP para aumentar la precisión de los procesos. El uso de aplicaciones no interconectadas provoca ineficiencias garantizado un sistema integrado mayor eficacia y eficiencia en la gestión. En la auditoría se constata que no existe información que permita comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. Tampoco se tiene establecido una diferenciación o identificación de los diferentes servicios que se prestan y el cálculo de esa individualización de coste, haciéndose constar para que como recomendación se realice en futuros ejercicios.*

Grado de implantación: Ninguno. Ver punto 7 de operativa.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	57/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de Limpiezas de Málaga, S.A.M. (en adelante LIMASAM), correspondiente al ejercicio 2024 se trasladó al LIMASAM, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director-Gerente de LIMASAM el 22 de agosto de 2025.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita. Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

1. ALEGACIÓN NÚMERO 1. ÁREA DE PERSONAL.

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: Tasa de reposición, Masa salarial y Contratación temporal.

La comparación de la masa salarial entre los ejercicios 2022-2023 en términos homogéneos un incremento del 3,7%, por lo que debemos concluir que no se han respetado los límites establecidos en la LPG23.

Por otro lado, hay que indicar que la cuantía aplicada a fondo social en los ejercicios 2023 y 2024 ascendió a la cantidad de 173.693,82 euros y 174.944,70 euros, respectivamente. El incremento entre ejercicios supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 de del Real Decreto 4/2024, de 26 de junio, sobre la no actualización de las cuantías.

Alegación realizada:

Respecto a las desavenencias que nos indican en la Auditoría con relación a la Masa salarial se indica que:

De inicio las diferencias 2023-2024 no tienen en cuenta el importe del incremento (atrasos) del 2023 que se abonó en 2024. Por lo que la diferencia de base realmente es de 3,36% y no 3,70%.

Que, si se tiene en cuenta el 2% de incremento realmente la subida pendiente de justificar es de un 1,4% aprox.

Que este 1,4% se debe principalmente a seis partidas que van ligadas a otros artículos sujetos a subida por imperativo del convenio y/o legal u otros motivos justificables. En este sentido tenemos:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	58/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El incremento de plantilla media en 4 personas que supone un 0,26%.
- La antiguada media de la plantilla fija que incrementa establecida por convenio que supone otro 0,86%.
- La nueva carga impositiva del MEI sobre los salarios que es otro 0,06%.
- El PROGRAMA MINEV INTERREG EUROPE que ha supuesto un importe salarial especifico de un 0,05%.
- El importe de la Paga de Productividad no está ligada al incremento salarial si no a los porcentajes de descuento por absentismo, faltas, y a la propia plantilla objeto de dicha paga (que es mayor) que supone otro 0,11%
- Y los mismos Gastos sociales que paso a explicar, independientes al 2%, que son un 0,02%

Por otro lado, el Gasto social que se ha comparado realmente ha sufrido un cambio conceptual de un año a otro y la diferencia real es de 173.693,82€ frente a 195.653,83€.

El cambio es por una necesidad de ajustarse correctamente a la definición de gasto social del convenio según art 56 (ayuda de diciembre).

A pesar de ser mayor la diferencia está totalmente justificada ya que principalmente se debe al incremento de la plantilla que es objeto de dicha ayuda en diciembre (cesta de navidad) que de un año a otro supone 250 personas más, además de otros conceptos ajenos al propio convenio como son los DONATIVOS.

	2023	2024	DIF	Dif real masas	Subida Convenio	Resta
Masas salariales	90.954.459,28 €	94.007.436,28 €	3.052.977,00 €	3,36%	2%	1,4%

Atrasos abonados en 2024 del 2023

500.435,71 €

JUSTIFICACION DIF MASAS MAS DEL 2%	2023	2024	DIF PLANTILLA	SBA MEDIO 2024	Importes justificativos aprox	%
Incremento plantilla media	1812,44	1816,76	4,32	53.855,24 €	232.654,66 €	0,26%
Antigüedad media(incremento convenio)					780.557,46 €	0,86%
MEI		67.788.055,96 €			54.230,48 €	0,06%
PROGRAMA MINEV INTERREG EUROPE					49.546,70 €	0,05%
Paga Productividad (personas afectadas y descuent	2.759.413,85 €	2.910.820,77 €			96.218,64 €	0,11%
GASTOS SOCIALES (ver otra pestaña)				**	18.167,31 €	0,02%
						1,4%

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	59/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2023	2024	DIF	CAUSA	Dif real sin 2%
6.614,00 €	7.569,00 €	955,00 €		18.167,31 €
151.317,00 €	174.944,70 €	23.627,70 €	Mas plantilla **	
5.762,82 €	- 6.859,87 €	-12.622,69 €		
- €	20.000,00 €	20.000,00 €		
10.000,00 €	- €	-10.000,00 €		
173.693,82 €	195.653,83 €	21.960,01 €		
Fondo social + otros gastos + indem exenta + cesta + resoluciones judiciales	Solo Cesta navidad (cambio de criterio mas ajustado al concepto)			
1.955	2205	250	19.835,00 €	
Personal en alta según art. Convenio (mas personal en alta el 15/12 de un año que en otro)				
77,4	79,34	1,94	3.792,70 €	

En resumen, estos resultados reflejan el esfuerzo continuo de LIMASAM para asegurar que la masa salarial se cumple con la LGPE23 y con los más altos estándares de calidad, legalidad y eficiencia, reafirmando así su compromiso con la gestión pública responsable y el interés general.

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional como sigue:

"Se ha comprobado que, en el año 2024, las retribuciones del personal han experimentado un incremento global del 3,36 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. El incremento adicional al límite establecido en PGE se debe principalmente a las siguientes partidas que van ligadas a otros artículos sujetos a subida por imperativo del convenio y/o legal u otros motivos justificables:

- *El incremento de plantilla media en 4 personas que supone un 0,26%.*
- *El incremento de la antigüedad media de la plantilla fija que supone un aumento según lo establecida en el convenio de un 0,86%.*
- *La nueva carga impositiva del MEI sobre los salarios (0,06%).*
- *El PROGRAMA MINEV INTERREG EUROPE que ha supuesto un importe salarial especifico de un 0,05%.*
- *El importe de la Paga de Productividad, no ligada al incremento salarial si no a los porcentajes de descuento por absentismo, faltas, y a la propia plantilla objeto de dicha paga (que es mayor) que supone otro 0,11%*
- *Incremento de los gastos sociales de un 0,02%".*

Respecto al fondo social, aporta la sociedad un desglose de conceptos que lo componen, incluyendo el concepto "DONACIONES", que no debe considerarse a estos efectos. Las donaciones deben contabilizarse en la cuenta 659 del Plan de Contabilidad, siendo imputables

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	60/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presupuestariamente al capítulo 2. Se ha entregado por la sociedad la justificación de este importe, a petición de este equipo de control, aportándose adenda de renovación al Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga y LIMASAM para la renovación de la catedra de prevención y responsabilidad social corporativa, por el que LIMASAM se compromete a realizar una aportación económica anual de VEINTE MIL EUROS (20.000€) con el fin de continuar las actividades previstas por la Cátedra, así como para la realización de otras actividades que pudieran establecerse durante la vigencia del Convenio. Este convenio no fue incluido en la lista de convenios suscritos vigentes (punto 4.9. de la documentación inicial solicita a través del Documento TDA-inicio de actuaciones), poniéndose de manifiesto una limitación al alcance en el desarrollo de nuestros trabajos.

Indicar a este respecto que las sociedades municipales no pueden realizar donaciones, al no estar contemplado en la legislación local, ni en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, ni en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Se detecta un incumplimiento legal, ya que la celebración del convenio es una mera liberalidad y no cumple con el objeto social de LIMASAM.

Considerando lo anterior, se modifica el punto 10 del informe provisional como sigue:

"En la relación de convenios suscritos vigentes aportada por la sociedad, no figuran convenios con obligaciones económicas para LIMASAM .

LIMASAM ha aportado una adenda a un convenio suscrito con la Universidad de Málaga para la renovación de la catedra de prevención y responsabilidad social corporativa, por el que LIMASAM se compromete a realizar una aportación económica anual de VEINTEMIL EUROS (20.000€) con el fin de continuar las actividades previstas por la Cátedra, así como para la realización de otras actividades que pudieran establecerse durante la vigencia del Convenio.

Indicar a este respecto que las sociedades municipales no pueden realizar donaciones, al no estar contemplado en la legislación local, ni en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, ni en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Se detecta un incumplimiento legal, ya que la celebración del convenio es una mera liberalidad y no cumple con el objeto social de LIMASAM".

Sin tener en cuenta el concepto DONACIONES, queda justificado el incremento del fondo social, por el aumento de plantilla, tal y como se justifica en la alegación presentada.

Considerando lo anterior, se modifica el informe provisional como sigue:

"Por otro lado hay que indicar que la cuantía aplicada a fondo social en los ejercicios 2023 y 2024

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	61/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ascendió a la cantidad de 173.693,82 euros y 195.653,83 euros, respectivamente.

Respecto al fondo social, aporta la sociedad un desglose de conceptos que lo componen, incluyendo el concepto "DONACIONES", que no debe considerarse a estos efectos. Las donaciones deben contabilizarse en la cuenta 659 del Plan de Contabilidad, no siendo imputables presupuestariamente al capítulo 1. Se ha entregado por la sociedad la justificación de este importe, a petición de este equipo de control, aportándose adenda de renovación al Convenio suscrito entre la Universidad de Málaga y LIMASAM para la renovación de la catedra de prevención y responsabilidad social corporativa, por el que LIMASAM se compromete a realizar una aportación económica anual de VEINTEMIL EUROS (20.000€) -ver punto 10 siguiente-.

Sin tener en cuenta el concepto DONACIONES, queda justificado el incremento del fondo social por el incremento de la plantilla".

2. ALEGACIÓN NÚMERO 2. ÁREA DE PERSONAL.

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a: Tasa de reposición, Masa salarial y Contratación temporal.

2. Contratación temporal.

No obstante, si bien en la muestra analizada no se han puesto de manifiesto excepciones, se observa un alto grado de eventualidad en la empresa municipal, lo que implica los siguientes riesgos de incumplimiento de la legislación aplicable respecto a contrataciones temporales:

1. La no justificación de la excepcionalidad de la contratación temporal.

2. La concatenación de contratos temporales no conforme a la legislación laboral vigente.

Considerando lo anterior, se recomienda que la sociedad revise su RPT, para considerar si los contratos celebrados se deben a causas excepcionales o se debe a necesidades estructurales.

Alegación realizada:

En la actualidad no existe una carta de servicios por parte del Ayuntamiento a LIMASAM tras la municipalización de la mercantil en julio de 2020. LIMASAM tiene un presupuesto anual sobre gastos de personal, gastos generales e inversiones, pero no tiene un presupuesto basado en el servicio a prestar.

El servicio definido en el objeto social es general Limpieza y Recogida sin entrar en detallar este

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	62/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

servicio.

Como no están definidos los servicios no se puede cerrar una relación de puestos de trabajo (a partir de ahora RPT) en la empresa. Aun así, podemos acreditar que la contratación temporal es debido, principalmente a cubrir absentismo, una media de 361 personas de baja por incapacidad temporal por enfermedad común y 24 por accidente de trabajo en el mes, un total de 385 bajas por ausencias en el mes, vacaciones, además de servicios temporales y puntuales a cubrir por urgencia y necesidad, y por lo tanto no se puede considerar una necesidad estructural.

En vista de lo expuesto, queda claro que los principios de transparencia, eficiencia, economía y ajuste a la legalidad que rigen los procesos de masa salarial y contratación temporal, en cumplimiento de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Contestación a la alegación:

La relación de puestos de trabajo es una herramienta esencial para la organización de los recursos humanos, de acuerdo a las necesidades de los servicios que presta LIMASAM. La sociedad manifiesta que no dispone de carta de servicios, pero no es razonable indicar que la empresa desconoce los servicios que presta (en su página web figura un catálogo de los mismos). En opinión de este tipo de control es necesario disponer de este instrumento para determinar la estructura de personal de la empresa municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

3. ALEGACIÓN NÚMERO 3. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ *Informe de necesidad.*
- ✓ *Acuerdo de inicio de expediente*
- ✓ *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- ✓ *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).*
- ✓ *Acuerdo de aprobación del expediente.*
- ✓ *Anuncio de licitación.*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	63/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ *Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)*
- ✓ *Documentación de los licitadores.*
- ✓ *Acta de la mesa de contratación.*
- ✓ *Informes técnicos (en su caso).*
- ✓ *Resolución de adjudicación.*
- ✓ *Notificación de la adjudicación.*
- ✓ *Anuncio de adjudicación.*
- ✓ *Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)*
- ✓ *Documentación del adjudicatario*
- ✓ *Contrato firmado.*
- ✓ *Anuncio de formalización.*
- ✓ *Constitución garantía*

[...]

En los expedientes 2023/PL101, 2023/PL122, 2023/PL169, 2024/PL017, 2024/PL021, 2024/PL049, 2024/PL058, 2024/PL069, 2024/PL074, 2024/PL075, 2024/PL085 no figura la notificación de la adjudicación. 64/88

<u>Alegación realizada:</u>

Desde el área de contratación pública de LIMASAM se valora muy positivamente esta observación, al entender que refleja de forma explícita el esfuerzo continuado por dotar a los expedientes contractuales de un contenido documental completo, ordenado y conforme a lo exigido por la normativa de aplicación. Esta circunstancia, lejos de ser un simple cumplimiento formal, constituye un elemento clave para garantizar la trazabilidad, legalidad y transparencia de los procedimientos de contratación, pilares esenciales de la actividad contractual en el sector público.

La incorporación sistemática de los documentos requeridos —como pliegos, informes jurídicos y técnicos, actas de órganos de contratación, resoluciones de adjudicación, entre otros— es fruto de una labor de coordinación interdepartamental que se ha venido consolidando en los últimos ejercicios. Este avance responde no solo al cumplimiento estricto de la LCSP, sino también a la implantación de procedimientos internos orientados a asegurar la calidad documental y la normalización de los expedientes, en línea con los principios de buena administración.

Este reconocimiento por parte de la Intervención supone un estímulo para continuar reforzando la

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	64/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cultura organizativa basada en el rigor documental, la mejora de la gestión y el control interno, así como en la consolidación de un modelo de contratación pública profesionalizada, predecible y jurídicamente segura.

Dicho lo anterior, también se ha de indicar que, en relación con la observación formulada en el informe provisional, referida a que en los expedientes 2023/PL101, 2023/PL122, 2023/PL169, 2024/PL017, 2024/PL021, 2024/PL049, 2024/PL058, 2024/PL069, 2024/PL074, 2024/PL075 y 2024/PL085 no figura expresamente la notificación de la adjudicación, procede aclarar la práctica que se ha venido aplicando en LIMASAM en cuanto a este aspecto, así como su justificación.

Tal como establece la LCSP, la notificación de la adjudicación debe realizarse a todos los licitadores participantes en procedimiento de contratación. En el caso de LIMASAM, esta comunicación se ha venido instrumentando a través del perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sistema oficial que garantiza la publicación de todos los actos relevantes del procedimiento y que, de forma automática, emite notificaciones electrónicas a la dirección habilitada por cada licitador.

Este sistema automatizado de comunicaciones — activado desde el momento en que el licitador se registra en la correspondiente licitación — genera una alerta inmediata por correo electrónico cada vez que se publica un documento o acto en el expediente, incluyendo, naturalmente, la resolución de adjudicación. Esta funcionalidad de la PLACSP ha sido considerada por esta Entidad como un medio válido y eficaz para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información del procedimiento.

En consecuencia, hasta la fecha, no se ha considerado necesario incorporar al expediente administrativo una copia de dicho correo electrónico automático, al tratarse de un canal de notificación gestionado directamente por la plataforma oficial del Estado, que asegura la trazabilidad y constancia de las comunicaciones.

Por lo tanto, la práctica seguida hasta ahora se ha basado en una interpretación técnica razonable de la normativa y en la plena confianza en las funcionalidades oficiales de la PLACSP como medio de notificación electrónica. No obstante, se acepta la recomendación como una oportunidad de mejora en la trazabilidad documental, reforzando así la seguridad jurídica y la consistencia interna de los expedientes.

A este respecto, el pasado mes de julio, el propio Departamento de Contratación de LIMASAM ha comenzado a implantar un sistema de notificación individualizada de las resoluciones de adjudicación a todos los licitadores admitidos a un procedimiento, con independencia de su publicación en la LCSP. Así, tomando como fundamento resoluciones de tribunales administrativos en materia de contratación como las que siguen (Resoluciones nº 157/2025 o 724/2025 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o el Acuerdo nº 59/2025 del Tribunal

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	65/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), LIMASAM procederá progresivamente a notificar las referidas resoluciones de forma individualizada, en los términos propuestos por el informe provisional.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario/apreciación de la sociedad que refrenda las conclusiones del informe provisional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

Las mejoras indicadas serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

4. ALEGACIÓN NÚMERO 4. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

En nuestros procedimientos de auditoría se han relacionado las facturas registradas en el ejercicio auditado con los listados de contratos en ejecución. Se han identificado transacciones con terceros cuyo importe anual supera los umbrales del contrato menor y para los que no se ha identificado contrato suscrito entre las partes por importe de 1.528.643,05 euros (Anexo 1). La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Forman parte de las transacciones indicadas las realizadas con el proveedor Michelín España Portugal, S.A. por importe de 96.293,40 euros, asociadas al suministro y montaje de neumáticos, alineación y reparación de pinchazos para los vehículos y servicios llevados a cabo por la empresa. Este proveedor fue adjudicatario del expediente de contratación PL004-2021.2. El contrato asociado a este expediente fue formalizado el 23 de febrero de 2022. La duración del contrato era de 12 meses, con posibilidad de prórroga por 12 meses adicionales. La prórroga fue formalizada el 17 de marzo de 2023 (fecha de finalización, por tanto, 17 de marzo de 2024). El 18 de marzo de 2024 se formaliza acuerdo de continuidad de la contratación por razones de interés general, hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato asociado al expediente con el mismo objeto (2024/PL005). El acuerdo de continuidad contempla una actualización de precios unitarios de determinados neumáticos/servicios. No nos consta la justificación de la adecuación de los precios actualizados a precios de mercado, por lo que no podemos concluir sobre la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, ni que el acuerdo de continuidad y la adecuación de precios pueda realizarse conforme legislación contractual pública.

Alegación realizada:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	66/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por un lado, el informe provisional refiere la existencia de determinada facturación relacionada con este tipo de transacciones -entendemos que explicada por el área correspondiente-. Sobre este particular, en lo que a esta sección de las alegaciones atañe, nos remitimos a lo expuesto en el informe que se remitió el año pasado, en concreto, al mismo punto 2 "Transacciones sin contrato asociado"; así, este departamento entiende, con la información que se proporciona en el informe provisional, que la mayor parte habrán de responder a transacciones vinculadas con actuaciones de años anteriores cuyas facturas se han debido emitir/recibir en 2024 relacionadas con el Expediente 65/2020/Expediente EX REG. Otra parte residual se entiende asociada a determinadas transacciones justificadas por los técnicos correspondientes mediante informes denominados "informes para expedientes de reconocimiento de obligación". Dichos informes recogen un apartado dedicado a medidas tomadas por la empresa para evitar repetir las situaciones que en los informes se describen detalladamente.

Por otra parte, sobre las transacciones asociadas al expediente de contratación PL004-2021.2 y al acuerdo de continuidad suscrito en los términos expuestos en el informe provisional, se expone que este contempla una actualización de precios unitarios de determinados neumáticos/servicios, sin constar la justificación para ello. Sobre este punto, se considera adecuado el proceder llevado a cabo (avalado, entre otras, por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 247/2024 o 599/2024), en tanto en cuanto la jurisprudencia indicada afirma que: "*La terminación del contrato vigente entre las partes del conflicto no excluye la posibilidad de revisar los precios existentes durante el tiempo en el que se alargue la continuidad en la prestación de servicios por parte de la entidad que abogue por lograr esa revisión".* Así pues, propuesta la revisión por el contratista, se consideró correcta y proporcionada la actualización económica del acuerdo a fin de proteger el equilibrio contractual entre las partes.

Para terminar este apartado, debe explicarse que con el acuerdo de continuidad del meritado expediente se cumplen las condiciones normativas propias de la regulación aplicable a los servicios públicos de régimen local y que dan cobertura a la formalización del mismo.

Concretamente, ante la necesidad de la Entidad de realizar la prestación una vez finalizado el plazo de duración del contrato anterior, solo queda como vía excepcional la suscripción del presente Acuerdo de Continuidad, respecto del que se dan todos los requisitos descritos conforme a la doctrina que resulta de aplicación (entre otros documentos, Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1981, de 18 de noviembre de 1986 y de 1 de diciembre de 1998; Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002; Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Galicia - de 31 de octubre de 2003 y 17 de junio de 2022-, y de Valencia, de 20 de julio de 2021); así como diversos informes de las Juntas Consultivas de Contratación Pública del Estado (-Informe 31/2017-, y de Galicia -Informes 4/2016 y 9/2018-).

En definitiva el acuerdo de continuidad del servicio propuesto constituye una figura jurídica apropiada a fin de mantener la adecuada prestación de los servicios públicos encomendados a LIMASAM, en particular, mediante la ampliación del vínculo jurídico asociada al expediente

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	67/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PL004/2021 hasta la formalización del nuevo expediente con mismo objeto.

Contestación a la alegación:

Tal y como se indica en el informe provisional, LIMASAM tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia."

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas" de la LCSP. Reiteramos, tal y como se pone de manifiesto en el informe provisional, que la concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP. Las medidas tomadas por la empresa para evitar repetir estas situaciones serán objeto de seguimiento en el informe correspondiente al ejercicio 2025.

Por otro lado, en relación al acuerdo de continuidad asociado al expediente de contratación PL004-2021.2, el órgano de contratación, ante el escenario de la falta de cobertura contractual para la prestación de un servicio cuando ha finalizado la vigencia del contrato anterior, debería haber aplicado procedimientos de contratación, igual de agiles en su tramitación, respetando los principios de libre concurrencia y publicidad:

1. Procedimiento negociado
2. Abierto simplificado

Por tanto, en opinión de este equipo de control, el acuerdo de continuidad da lugar a un incumplimiento de los principios de libre concurrencia y publicidad en la adjudicación de nuevos contratos.

Respecto a la actualización del precio estipulada en el acuerdo de continuidad no se pone de manifiesto en el informe provisional la adecuación a la normativa de dicha actualización, sino a la justificación de la adecuación de los precios actualizados a precios de mercado, no pudiendo emitir una conclusión por tanto sobre la correcta aplicación del principio de proporcionalidad

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

5. ALEGACIÓN NÚMERO 5. ÁREA DE CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	68/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Las facturas no forman parte de los expedientes de contratación menor, lo que supone un incumplimiento del artículo 118 LCSP.

Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Expedientes 241114/2 y 240614/1

- Expedientes 240327/1 y 240202/1

Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	69/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Numero Expediente	*Objeto*	*Importe Sin IVA (€)*
240903/1	*SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANT. EQUIPOS DE TRABAJO MAQRCA FARID VEHÍCULOS 1901 AL 1907, 1909 AL 1917 Y DEL 2101 AL 2103 POR S.T.O.*	*14.995,00 €*
240306/2	*REFUERZO PARA EXPLICACIÓN OFERTA EMPRESA DE LAS DEMANDAS SOBRE ATRASOS 2010 - 2012*	*14.995,00 €*
240905/1	*SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INSTALADOS PARA EL CONTROL DE REPOSTAJES EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LIMASAM*	*14.995,00 €*
240306/1	*SERVICIO RETIRADA NEUMÁTICOS FUERA DE USO POR GESTOR AUTORIZADO*	*14.950,00 €*
240327/1	*SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE ABRIL Y MAYO 2.024*	*14.949,00 €*
240202/1	*SERVICIO JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE FEBRERO Y MARZO 2.024*	*14.949,00 €*
240104/1+240408/1	*SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRAMITACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA RENOVADA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL CENTRO AMBIENTAL DE MÁLAGA "LOS RUÍCES" CONFORME AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS*	*14.990,00 €*

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la entidad planifique adecuadamente la contratación y revise su protocolo de regulación de la contratación menor. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Alegación realizada:

Como punto de partida para abordar las observaciones relativas al uso de la contratación menor formuladas en el informe provisional, consideramos oportuno contextualizar la cuestión desde una perspectiva doctrinal y jurídica, particularmente en lo que respecta al concepto de unidad funcional separada, clave para delimitar cuándo puede existir o no fraccionamiento del objeto contractual.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en diversos informes y de forma especialmente clara en su Informe 9/2018, ha abordado esta materia a la luz de lo dispuesto en la LCSP. Según este criterio, la contratación menor es válida en tanto no suponga una fragmentación artificiosa del objeto del contrato, y puede aplicarse legítimamente cuando se trata de prestaciones autónomas, con sustantividad y finalidad propia.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	70/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicho informe concluye que, cuando se está ante una unidad funcional separada —esto es, una prestación que puede cumplir por sí misma con una finalidad específica y operativamente diferenciada—, resulta jurídicamente procedente tramitar un contrato menor individualizado, siempre que no exista dependencia operativa con otros contratos de similar objeto, ni una unidad económica o funcional común que exija una licitación conjunta.

Este criterio ha sido asumido por LIMASAM como principio rector en la gestión de los contratos menores, aplicándose con prudencia y conforme a las necesidades reales y operativas de la Entidad. Así, en los últimos ejercicios, se ha procurado distinguir correctamente entre contratos autónomos y aquellos que, por su naturaleza recurrente o acumulativa, debían ser objeto de tramitación mediante procedimientos abiertos.

Asimismo, se considera necesario recordar que la actual redacción del artículo 118 de la LCSP no prohíbe que un mismo adjudicatario resulte beneficiario de varios contratos menores dentro de un mismo ejercicio presupuestario, siempre que no exista una continuidad artificial del objeto, ni una vulneración del principio de unidad del contrato. Lo que debe evitarse es que estos contratos respondan a una necesidad previsible, estructural o que pueda articularse mediante una planificación conjunta, sin que ello excluya la posibilidad de atender situaciones urgentes, sobrevenidas o de carácter puntual mediante esta figura.

En relación con los contratos concretamente señalados en el informe de auditoría como presuntos supuestos de uso indebido de contratación menor o posible fraccionamiento, procede formular las siguientes aclaraciones: 71/88

a) En primer lugar, se aclara que las facturas forman parte integral de los expedientes de contratación menor, si bien, por razones de gestión interna, su archivo se realiza a través de aplicaciones distintas de las que recogen el resto de documentación contractual. Se toma nota de la recomendación formulada y se valora positivamente unificar en un único sistema de gestión documental todo el expediente contractual, incluyendo la justificación, el contrato, la factura y demás documentos asociados, a fin de facilitar su revisión y trazabilidad.

b) La contratación menor es un instrumento previsto por la propia LCSP para dar respuesta a necesidades urgentes, inmediatas o de escasa cuantía. En el caso de reparaciones y adquisición de piezas de repuesto para vehículos, muchas de estas intervenciones surgen de forma imprevisible y no planificable, derivadas del desgaste natural, siniestros o averías que comprometen directamente la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

Las memorias justificativas incluidas en cada expediente menor recogen expresamente el carácter transitorio y puntual de la contratación, indicando que se trata de necesidades operativas no

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	71/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

permanentes que no pueden ser atendidas en el momento mediante procedimientos abiertos. Esta documentación cumple con el principio de transparencia y motivación exigido por la normativa vigente.

LIMASAM, además, elabora su programación anual de contratación en coordinación con el Ayuntamiento de Málaga, previendo la tramitación de contratos abiertos cuando las necesidades así lo permiten y cuando el volumen y previsibilidad de las prestaciones lo justifican. Esta programación es pública y puede consultarse en el portal institucional (https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/contratacion/).

No debe interpretarse el recurso puntual a contratos menores como un déficit de planificación, sino como una respuesta proporcionada a situaciones concretas que no pueden esperar a los plazos de tramitación ordinarios, sin perjuicio de que en los casos en que se detecte una reiteración, se proceda a iniciar expedientes de contratación abiertos como medida estructural.

c) El informe provisional afirma que, en determinados expedientes, "los objetos contractuales son similares" y se llega a concluir que "se aprecia fraccionamiento del contrato". Dado el carácter técnico y jurídico de tal afirmación, consideramos imprescindible aportar precisión conceptual.

El fraccionamiento irregular no se refiere a la mera repetición de contratos con objetos semejantes, sino a la división artificial de un contrato único con el fin de eludir los umbrales establecidos para cada tipo de procedimiento. Tal como indica el Informe 111/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, "*el fraccionamiento se produce cuando existen vínculos funcionales u operativos entre las prestaciones de manera que resulten inseparables para el cumplimiento de una misma finalidad".*

Por tanto, mientras no exista unidad funcional o económica entre los contratos, ni dependencia material entre las prestaciones, la existencia de objetos contractuales similares no implica necesariamente un fraccionamiento prohibido por la LCSP.

A lo largo de los últimos ejercicios, LIMASAM ha aplicado este criterio de forma prudente y respetuosa con la normativa vigente, justificando en cada expediente las razones que motivan el recurso a la contratación menor, sin que se haya detectado, desde nuestro punto de vista, una actuación contraria al principio de unidad del contrato.

d) Expedientes 241114/2 y 240614/1

Sobre estos dos procedimientos, hemos de remitirnos a lo incluido en la memoria justificativa del

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	72/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

primero de ellos, donde el técnico proponente explicaba lo siguiente:

"A mayor abundamiento, el resultado de este procedimiento será la suscripción del seguro de responsabilidad civil general que reemplazará a la póliza que actualmente tiene contratada Limpieza Málaga, S.A.M. El contrato menor tiene por objeto garantizar la continuidad en la cobertura de responsabilidad civil de LIMASAM durante el periodo comprendido entre la finalización del contrato 2024/PL032, "servicio transitorio de suscripción de la póliza de finalización del contrato – cuyo vencimiento está previsto para el 16 de noviembre de 2024 – y el inicio de la ejecución del contrato 2024/PL087, "servicio de suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil para Limpieza de Málaga S.A.M.", el cual se formalizará tras su adjudicación conforme a los procedimientos reglamentarios."

Este proceder, con la concertación de determinados y puntuales contratos menores transitorios, es avalado por la doctrina (por todos, Informe 73/2018 JCCAE°). Así, el referido informe concluye que el principio de continuidad en la prestación del servicio público permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente cuando no quepa la aplicación del art. 29.4 LCSP 2017 y siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique y se den los requisitos que exige el art. 118 LCSP 2017 (lo que precisamente ha tenido lugar y que permite confirmar la corrección de la actuación de LIMASAM).

e) Expedientes 240327/1 y 240202/1

Nos remitimos a la alegación anterior, en tanto en cuanto en estos dos expedientes sucedió y se actuó del mismo modo.

En todo caso, debemos informar sobre los aspectos que siguen -mostrando nuestro total desacuerdo con lo plasmado respecto al fraccionamiento de contratos en este sentido (ya que, como se explicará y demostrará a continuación, no se ha producido tal en atención a la situación más que excepcional y urgente para la celebración de los contratos menores referidos hasta la adjudicación del pliego tramitado conforme a las normas procedimentales y de competencia reguladas en la LCSP)-:

1°. Que mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 18 de septiembre de 2023, se ofertó una contratación laboral, con contrato fijo a tiempo completo de un letrado, así como una contratación laboral mediante contrato de interinidad de otro letrado. Tras no haber sido cubiertas dichas vacantes, una vez tramitado el procedimiento de concurso, se declara suspendida la convocatoria ofertada en fecha diciembre de 2023.

2°. Como consecuencia de ello, se inicia trámites de procedimiento de tramitación de Pliego de

Servicio Jurídico para asesoramiento y defensa jurídica, que tras su publicación, finalizando el mismo en fecha 27 de febrero 2024 quedando anulado el pliego.

3º. Por tanto, y dada la cantidad de demandas cuyas vistas para la celebración de juicio estaban señaladas para los meses de febrero y marzo de 2024, se realizó un contrato menor para el servicio jurídico de tramitación de procedimientos judiciales de febrero y marzo (Exp: 240202/1). Las vistas señaladas para los meses de febrero y marzo de 2024 ascendían a 131 vistas. Respecto de este contrato menor, se ha facturado por un total de 16.321,88€ con IVA incluido, esto es, no se ha cubierto completamente su cuantía económica.

4º. Existiendo la posibilidad de poder llevar a cabo un acuerdo en relación a las demandas interpuestas por los trabajadores, se lleva a cabo la realización de un contrato menor por refuerzo para explicación oferta empresa de las demandas sobre atrasos 2010 – 2012, (Exp: 240306/2) cuyo inicio fue en fecha 12 de marzo de 2024, resolviéndose dicho contrato menor en fecha 4 de abril de 2024, dada cuenta de que finalmente no se pudieron llevar a cabo los acuerdos previstos.

5º. Continuando la preparación del Pliego de Servicio Jurídico, debido a la urgencia de seguir con la defensa jurídica de los procedimientos señalados para los meses de abril y mayo 2024 por imposibilidad de llegar al acuerdo ofrecido, el departamento jurídico se ve obligado a realizar un segundo contrato menor (Exp: 240327/1). La cantidad total de juicios celebrados conforme a dicho contrato ascendió a 166 vistas. La cantidad facturada por este expediente asciende a 10.088,29€ IVA incluido, conforme a datos del departamento de admon. y finanzas.

6º. Así, finalmente, se adjudica el nuevo Pliego 2024/PL035, el cual se inició en fecha 10 de julio de 2024, se contrató un servicio profesional para el asesoramiento, defensa jurídica y asistencia letrada en diversos actos judiciales para Limasam, en todos los campos del derecho que ésta pueda requerir, principalmente en el orden laboral.

En definitiva, es evidente la necesidad y urgencia de los contratos celebrados, por lo que estamos disconformes con lo plasmado en el informe de auditoría a este respecto relativo al fraccionamiento de contratos, dada cuenta de que no ha habido, evidentemente, finalidad alguna de eludir requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente.

f) Expedientes con precio cercano al límite de la contratación menor:

En relación con los expedientes señalados en el informe provisional por tener un importe de adjudicación que alcanza el límite legal previsto para los contratos menores (actualmente 15.000 € sin IVA para suministros y servicios), consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- En primer lugar, es necesario subrayar que el importe de estos contratos no supera en ningún caso los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP. Se trata, por tanto, de contratos válidamente encuadrables dentro de la categoría de contratación menor.

- Dicho esto, y conforme a lo establecido en la LCSP, los órganos de contratación deben asegurar que el precio fijado en cada contrato responde a una correcta estimación del coste de la prestación, atendiendo al mercado y a las necesidades del servicio público. En este sentido, la determinación de un precio próximo al límite de la contratación menor en los expedientes señalados responde a una necesidad operativa concreta y ha sido fijado siempre sobre la base de presupuestos, informes técnicos y precios de mercado actualizados.

- Debe destacarse que la generalidad de los contratos enumerados se refiere a prestaciones recurrentes o de respuesta inmediata —como reparaciones, asistencias jurídicas, servicios técnicos o retirada de residuos— cuya necesidad surgió de forma concreta en un momento determinado. Su tramitación como contrato menor se fundamentó en:

  - La urgencia y especificidad de la necesidad, que no permitía esperar a la resolución de un procedimiento abierto.
  - La previsión de convocar próximamente procedimientos de contratación abierta para ese tipo de servicios, de acuerdo con la programación anual de contratos que LIMASAM elabora en coordinación con el Ayuntamiento de Málaga.
  - La necesidad de garantizar la continuidad y funcionalidad de los servicios prestados a la ciudadanía, en un marco de legalidad y control presupuestario.

En consecuencia, la fijación de precios cercanos al límite legal de la contratación menor no ha obedecido a una estrategia de fraccionamiento ni a una actuación contraria al artículo 99.2 de la LCSP, sino que se ha producido como respuesta puntual y provisional ante necesidades concretas, estando debidamente documentada y justificada en los expedientes.

- No debe interpretarse que fijar un precio próximo al umbral legal suponga, por sí solo, una vulneración de la norma, siempre que:

  - No se haya fragmentado intencionadamente un contrato de mayor valor.
  - No exista una continuidad directa con otros contratos de objeto idéntico.
  - El contrato tenga autonomía funcional y sustantividad propia.
  - Se haya justificado la necesidad, el precio y la urgencia o inmediatez.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	75/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En todos los casos analizados, LIMASAM ha actuado con arreglo a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, sin que se haya producido una infracción de los límites legales ni una utilización instrumental del contrato menor para evitar la licitación abierta. Al contrario, estos contratos han servido como medida de transición, hasta la puesta en marcha de procedimientos abiertos conforme a lo previsto en el plan de contratación anual.

Contestación a la alegación:

Respecto a las facturas asociadas a los contratos menores se ha comprobado que las facturas asociadas no constan en los expedientes de contratación menor, según lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Los expedientes deben conformarse de acuerdo con lo establecido en la LCSP, ya que en caso de requerimientos de información por órganos de control, el sistema actual de archivo no permite obtener de forma ágil y eficiente la totalidad de las facturas asociadas a los expedientes, lo que dificulta la labor de control.

El contrato menor, regulado, entre otros, en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es un procedimiento de contratación que debe considerarse excepcional puesto que en su utilización se limitan los principios generales de contratación establecidos en el artículo 1 de la mencionada norma al tratarse de un supuesto de adjudicación prácticamente directa del contrato público. Por lo tanto, su aplicación debe ser restrictiva y si existe modo de no utilizarlo deberá hacerse.

Los contratos menores deben utilizarse únicamente para dar solución a las necesidades no previsibles, no repetitivas y cuyo importe se encuentre dentro de los umbrales del artículo 118, siendo este criterio establecido desde hace tiempo, como por ejemplo en la interpretación hecha por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Islas Baleares en su informe 4/2010 donde vienen a concluir que el contrato menor será contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales van a variar y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento y que permanece en la actualidad como se puede ver en informes más recientes de incluso de organismos ajenos al ámbito estricto de la contratación, como informe el 21 de abril de 2021 por la Autoridad Catalana de la Competencia que busca la restricción del uso de la contratación menor, limitándose los mismos prestaciones urgentes, de menor cuantía y no repetitivas en el tiempo, y en caso de que sea indispensable, debe procurarse que comporte el menor sacrificio posible a los principios de concurrencia y competencia.

Es decir, siendo posible prever en base a estimaciones (teniendo en cuenta que ocurre año tras año) que va a ser necesario disponer de piezas de recambio y de servicios de taller, no debe utilizarse repetidamente el contrato menor, debe tramitarse por cualquier procedimiento de los establecidos en la LCSP (por ejemplo el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	76/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LCSP, que resulta muy ágil en su tramitación, que permita su preparación según vayan sucediendo las incidencias).

Por otro lado, el artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El importe del contrato debe ajustarse a la necesidad que pretende satisfacer y no al contrario (no la necesidad en función del importe). La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación en fraude de ley prohibida por el artículo 99.2 LCSP.

Considerando lo anterior, la alegación presentada referente a estos aspectos no modifica el informe provisional.

No obstante lo anterior, se valoran positivamente los esfuerzos de la sociedad por reducir el número de contratos menores, siendo objeto de seguimiento en ejercicios anteriores las mejoras implantadas según se indica en la alegación presentada.

Si se acepta la alegación presentada respecto a los expedientes 241114/2 y 240614/1 y 240327/1 y 240202/1, y se modifica el informe provisional eliminando el siguiente párrafo:

"Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Expedientes 241114/2 y 240614/1

- Expedientes 240327/1 y 240202/1"

6. ALEGACIÓN NÚMERO 6. ÁREA DE CONTRATACIÓN

<u>PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.</u>

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	77/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato.

Se comprueba como los contratos analizados son acordes a los fines institucionales de la sociedad, por lo que no incumple el artículo 28 de la LCSP.

Alegación realizada:

La adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad que da origen a cada contrato es un principio rector de la contratación pública, reconocido expresamente en el artículo 28 de LCSP. Este precepto impone a los órganos de contratación la obligación de acreditar, con carácter previo a la iniciación del procedimiento, que el contrato proyectado responde efectivamente a una necesidad pública concreta, actual y evaluable.

En este sentido, LIMASAM ha integrado de forma sistemática la justificación de la necesidad como parte esencial de sus procedimientos contractuales, garantizando que cada expediente se inicie sobre la base de una motivación real y alineada con los fines institucionales que rigen su actuación como entidad prestadora de servicios públicos esenciales.

El informe provisional de auditoría reconoce expresamente que todos los expedientes revisados incorporan informes de necesidad correctamente formulados y documentados, lo que constituye un hito destacable y merecedor de mención. Esta constatación no solo refleja el cumplimiento formal de la normativa, sino también una voluntad institucional firme de actuar con transparencia, rigor y responsabilidad en la gestión de los fondos públicos.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario/apreciación de la entidad auditada. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

7. ALEGACIÓN NÚMERO 7. ÁREA DE CONTRATACIÓN

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Salvo en el caso de los expedientes PL050/2022, PL054/2022, 2023/PL122, 2023/PL165, 2023/PL169, 2023/PL175, 2024/PL021, 2024/PL048, consideramos que, en el caso de los expedientes analizados, queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	78/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LCSP.

Alegación realizada:

Así las cosas, hemos de indicar que la correcta elaboración del presupuesto base de licitación (PBL) constituye una prioridad para LIMASAM en todos sus procedimientos de contratación. En este sentido, la Entidad ha demostrado un elevado grado de diligencia y rigor técnico en la estimación de costes asociados a cada prestación, acudiendo sistemáticamente a estudios de mercado, referencias técnicas, precios de contratos similares y normativa aplicable para asegurar que los importes reflejan fielmente el valor real de los servicios y suministros contratados. El informe provisional de auditoría reconoce expresamente que, en la gran mayoría de los expedientes analizados, el presupuesto base de licitación se encuentra suficientemente justificado y alineado con los precios de mercado, lo que evidencia una adecuada praxis en la preparación y planificación contractual.

Este reconocimiento resulta especialmente relevante teniendo en cuenta la complejidad técnica y heterogeneidad de los contratos gestionados por LIMASAM, muchos de los cuales se vinculan directamente a servicios públicos esenciales que requieren una estimación precisa y bien documentada para garantizar su viabilidad. Cabe añadir que, conforme al artículo 100.2 de la LCSP, la exigencia de desglose por género y categoría salarial solo resulta obligatoria en aquellos contratos en los que el componente laboral constituye el coste principal del contrato, circunstancia que no concurre en todos los supuestos analizados. LIMASAM ha aplicado este precepto con arreglo al criterio legal y doctrinal vigente, sin que se haya detectado, en términos generales, una deficiencia estructural en la elaboración de los presupuestos base.

Por todo lo anterior, se entiende que la mención en el informe provisional a un supuesto "incumplimiento del artículo 100.2 LCSP" podría responder a una errata o imprecisión terminológica, teniendo en cuenta que el propio informe reconoce que el presupuesto base está suficientemente motivado en la mayoría de los expedientes.

En todo caso, con independencia de la expresión empleada, LIMASAM asume el compromiso de reforzar aún más la configuración técnica y documental del presupuesto base de licitación, con el objetivo de avanzar hacia una mayor uniformidad en su elaboración y una trazabilidad más completa.

Las medidas previstas en este sentido se detallan a continuación como parte del proceso de mejora continua impulsado por LIMASAM para reforzar la adecuada configuración del presupuesto base de licitación (PBL) en todos sus contratos. Estas acciones se han implementado de forma transversal en los procedimientos internos, incorporándose directamente en la plantilla de la memoria justificativa que utilizan todas las áreas proponentes de los expedientes. El objetivo es garantizar que el cálculo del presupuesto responda a criterios técnicos claros, verificables y

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	79/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

fundamentados en datos objetivos, permitiendo asegurar su adecuación al mercado.

La plantilla de memoria justificativa recoge una serie de alternativas para configurar de manera adecuada el PBL. Las parametrizaciones serían las siguientes:

En primer lugar, se ha sistematizado el análisis de consumos anteriores como punto de partida para la estimación del presupuesto. Para ello, se toma como referencia el valor real de los contratos similares ejecutados en años anteriores, adaptado cuando sea necesario a los cambios en volumen, condiciones u otras variables. Este enfoque es especialmente útil en contratos recurrentes o de carácter periódico, ya que permite anclar la estimación a datos propios de la entidad, ajustados a su experiencia operativa y necesidades reales.

En segundo lugar, se ha previsto la inclusión de una comparativa de precios con otras licitaciones públicas de objeto similar. A través de esta medida, se pretende contextualizar la estimación del PBL en relación con el entorno institucional y el mercado público. Para ello, se debe indicar qué organismos se han consultado, qué contratos se han analizado, cuáles fueron los precios adjudicados y en qué medida las condiciones se asemejan a las del contrato en preparación. Esta comparativa da solidez al expediente y facilita la trazabilidad del cálculo presupuestario.

En tercer lugar, se ha habilitado un apartado específico para consultar precios en sitios web especializados o plataformas comerciales, con el fin de completar la perspectiva de mercado. Esta medida permite aportar una visión más amplia, especialmente en contratos que incluyen suministros estandarizados o servicios que también se comercializan en el mercado privado. Se pide detallar productos comparados, rangos de precios, similitud de prestaciones y fechas de consulta, todo ello documentado para garantizar la objetividad de la estimación.

Por último, cuando procede, se ha reforzado el análisis de costes laborales mediante la incorporación del convenio colectivo aplicable, con indicación del salario base, estructura de costes adicionales y condiciones vigentes. Esta información se solicita únicamente en aquellos contratos donde el componente laboral tiene un peso relevante en el precio final, lo que permite descomponer adecuadamente el presupuesto y justificar de forma proporcionada su importe.

En conjunto, estas medidas contribuyen a fortalecer la calidad técnica de los expedientes, aumentando su claridad, su defensa ante órganos de control y su alineación con las buenas prácticas contractuales.

Centrándonos ahora en los expedientes con reparo (PL050/2022, PL054/2022, 2023/PL122, 2023/PL165, 2023/PL169, 2023/PL175, 2024/PL021, 2024/PL048), se ha de informar:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	80/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Que no observamos explicación en el informe provisional que dé cuenta de la insuficiente justificación en los expedientes 2023/PL122, 2023/PL165, 2023/PL169, 2024/PL021, y 2024/PL048.

- Que, en relación con el expediente 2023/PL175 se especifica en la memoria en relación a la justificación del PBL lo siguiente:

Sistema de determinación de precios	Combinación de Tanto Alzado y Precios Unitarios	
Justificación	Se ha establecido un importe máximo limitativo en el que se han tenido en cuenta los precios de mercado y consumos de periodos anteriores.	
Precios parciales	Sí: Según precios unitarios establecidos para cada suministro por tipo de combustible en función del volumen final suministrado.	☒

Que la base para la justificación relativa a los precios unitarios se encuentra recogida en este caso en el Pliego de prescripciones técnicas, el cual forma parte del expediente, en concreto en el apartado 3. 8 "determinación del precio unitario".

- Que, en relación con los expedientes PL050/2022 y PL054/2022, la explicación que motiva no indicar unidades ni precios unitarios se basa en lo siguiente:

  - Por un lado, que la LCSP (DA 33ª), así como la doctrina (por todos, informe 17/12 JCCAEstado), avalan que las entidades del sector público convoquen procedimientos de contratación en los que los empresarios se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la organización convocante.

En este caso, ambos procedimientos de contratación se licitaron mediante esta vía, indicando el CCP que "el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración del contrato".

Y, por otro lado, que el hecho de no fijar precios unitarios máximos no es algo que no esté permitido, siempre y cuando se valoren las ofertas sobre la base de parámetros unificados, como pueda ser la solicitud de catálogos oficiales para los que proponer determinados porcentajes de descuento como oferta. Eso es, precisamente, lo que configuró LIMASAM en los dos procedimientos, siguiendo el criterio doctrinal, entre otros, del TARCJAndalucía (por todas, Resolución nº 122/2019).

Contestación a la alegación:

Se indica en el expediente 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la interpretación del artículo 100 de la LCSP:

"[...] Por tanto ,excluyendo rigideces excesivas en el análisis de los términos legales, el desglose del presupuesto base de licitación debe permitir tomar en consideración y recoger en él todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, y todo ello a fin de que se alcance una estimación correcta del precio de mercado. De este modo se asegura que el efectivo cumplimiento del contrato una vez celebrado se verifica conforme a un precio ajustado al mercado."

La apreciación que incluye el informe provisional se refiere a la regla general siguiente: "*los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado*", referencia constante en la LCSP y que se incluye en la regulación del presupuesto base de licitación, en la determinación del valor estimado del contrato (artículo 101.7 LCSP) y en la regulación del precio del contrato en el artículo 102.3 LCSP.

En opinión de este equipo de control, en los expedientes analizados no queda suficientemente justificado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. Es necesario que se especifique la determinación del precio, detallando su cálculo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

No obstante lo anterior, se valoran positivamente los esfuerzos de la sociedad en este sentido, siendo objeto de seguimiento en ejercicios anteriores las mejoras implantadas según se indica en la alegación presentada.

8. ALEGACIÓN NÚMERO 8.

ANEXO I. Seguimiento de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

1. *No obstante lo anterior, si bien en la muestra analizada no se han puesto de manifiesto excepciones, se observa un alto grado de eventualidad en la empresa municipal, lo que*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	82/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

implica los siguientes riesgos de incumplimiento de la legislación aplicable respecto a contrataciones temporales:

1. La no justificación de la excepcionalidad de la contratación temporal.

2. La concatenación de contratos temporales no conforme a la legislación laboral vigente.

Considerando lo anterior, se recomienda que la sociedad revise su RPT, para considerar si los contratos celebrados se deben a causas excepcionales o se debe a necesidades estructurales.

Grado de implantación: Ninguno. Ver punto 1 de cumplimiento.

2. *La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.*

Grado de implantación: Parcial. Si bien la circunstancia persiste, se ha reducido el importe de las transacciones sin contrato en 2024 respecto a 2023.

3. *Se aprecia que se contratan como menores servicios y suministros que son recurrentes (principalmente los asociados a reparaciones de vehículos y piezas de repuesto), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.*

Grado de implantación: Ninguno (ver punto 6 de cumplimiento)

4. *La auditoría constata el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) referido a la información de la relación de puestos de trabajo en la sección de transparencia de su*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	83/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

página web.

Grado de implantación: En proceso. Manifiestan desde el departamento de personal que se sigue avanzado en la elaboración de la RPT de la sociedad.

5. *Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

– Expedientes 230109/1 y 230109/3

– Expedientes 230111/4 y 230113/3

– Expedientes 230105/2 y 230201/2

– Expedientes 230414/3, 230112/1, 230523/3

Grado de implantación: parcial. Si bien la circunstancia persiste, se ha reducido el importe de fraccionamientos en 2024 respecto a 2023.

6. *Respecto a los siguientes expedientes, el importe adjudicación se encuentra en los límites de la contratación menor. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP. No queda patente en la auditoría que en la determinación de los presupuestos de licitación de los contratos haya una suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado.*

Grado de implantación: parcial. Si bien la circunstancia persiste, se ha reducido el número de contratos con importe de adjudicación próximo al límite establecido para la contratación menor.

7. *Se indica en el PCAP de los expedientes analizados que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado, a tanto alzado o en base a consumos anteriores que no se detallan. Consideramos, por tanto, que no queda suficientemente justificado que el*

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	84/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, lo que supone un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

Grado de implantación: en proceso. Si bien en la muestra analizada se ha puesto de manifiesto algunas excepciones, se constata que en la mayoría de los expedientes analizado figura desglose y justificación del PBL.

8. *La sociedad en opinión de este equipo de control no cuenta con un sistema de información completo, ágil y preciso, que facilite la toma de decisiones. Se ha podido constatar que los procedimientos administrativos no están digitalizados, haciendo que los procesos de control resulten laboriosos e ineficientes y resultando más fácil la aparición de errores. Los usuarios sienten que reciben poca asistencia de los procesos mecanizados. Se recomienda que la sociedad implante un sistema ERP para aumentar la precisión de los procesos. El uso de aplicaciones no interconectadas provoca ineficiencias garantizado un sistema integrado mayor eficacia y eficiencia en la gestión. En la auditoría se constata que no existe información que permita comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. Tampoco se tiene establecido una diferenciación o identificación de los diferentes servicios que se prestan y el cálculo de esa individualización de coste, haciéndose constar para que como recomendación se realice en futuros ejercicios.*

Grado de implantación: Ninguno. Ver punto 7 de operativa.

<u>Alegación realizada:</u>

Finalmente, en lo que a Contratación Pública respecta sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe definitivo de 2023, hemos de alegar lo siguiente:

- Sobre el apartado 2 del anexo, nos remitimos al punto II.2 del presente informe de alegaciones.

- Sobre los puntos 3 y 5 del anexo, nos remitimos a la totalidad de lo expuesto en el punto III del presente informe de alegaciones, queriendo incidir en un hecho no controvertido, objetivo y demostrable en función de la documentación que se ha remitido a los auditores: la contratación menor conjunta de LIMASAM se ha reducido en un 12% de 2023 y 2024 (sin que se haya expuesto en el informe provisional caso alguno específico de la no pertinencia de ninguno de los contratos). Así pues, esta reducción objetiva de la contratación menor en el último ejercicio anual no es fruto de la casualidad, sino el resultado directo de una planificación consciente, sostenida y técnicamente fundamentada orientada a reforzar los

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	85/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

principios de publicidad, concurrencia y eficiencia. LIMASAM ha intensificado sus esfuerzos en mejorar la planificación anual de la contratación, avanzar en la formalización de procedimientos abiertos y formar a las unidades proponentes en la correcta definición y programación de sus necesidades, lo que está permitiendo trasladar parte de las necesidades antes cubiertas mediante contratos menores a procedimientos más amplios y competitivos.

Este avance se ha producido sin perjuicio de la utilización legítima y legal del contrato menor en aquellos supuestos en los que su uso es plenamente procedente: cuando concurren necesidades sobrevenidas, imprevisibles o que exigen una respuesta inmediata por razones de operatividad del servicio, y siempre dentro de los límites y condiciones que fija la normativa vigente. LIMASAM ha seguido utilizando esta figura conforme a su finalidad y ha acreditado en cada expediente la necesidad, adecuación y proporcionalidad del recurso al contrato menor, lo cual se ha reconocido de forma implícita en el propio informe provisional al no cuestionarse de forma específica la pertinencia de ninguno de los expedientes analizados.

En definitiva, la evolución positiva en la gestión contractual de LIMASAM se traduce en una reducción real y verificable del uso del contrato menor, al tiempo que se mantiene su uso justificado cuando las circunstancias lo requieren. Esta doble vertiente —planificación estratégica y uso responsable— refleja un compromiso institucional con la mejora continua de la contratación pública, alineado con los principios de buena gestión, integridad y servicio a la ciudadanía, lo que, en definitiva, y con todo el respeto al contenido del informe provisional nos lleva a tener que exponer nuestra disconformidad con la afirmación de que el grado de implantación de la recomendación del 2023 ha sido "ninguno". 86/88

- Sobre el apartado 6 del anexo, nos remitimos al punto III f) del presente informe de alegaciones, donde se constata la evaluación más que parcial de LIMASAM en la ejecución de las recomendaciones.

- Y, sobre el apartado 7 del anexo, nos remitimos a lo expuesto en el punto V del presente informe de alegaciones, del cual se puede extraer, junto con la lectura de la literalidad del informe provisional que, de los 25 expedientes analizados, ninguno no ha previsto expresamente en la documentación preparatoria el método de cálculo empleado para el PBL. Ello supone que los expedientes consultados han cumplido con las prescripciones del artículo 100.2 LCSP lo que, desde nuestro punto de vista, debería significar un grado de implantación de mayor entidad que el mero "en proceso" incluido en el informe provisional.

<u>Contestación a la alegación:</u>

Considerando el tratamiento de las alegaciones anteriores, enumeradas del 1 a 7:

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	86/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- No se modifican los puntos 1, 2, 3, 4
- Se modifica el punto 5 como sigue:

Respecto a los siguientes expedientes se constata que los objetos contractuales son similares, por lo que se aprecia fraccionamiento de contrato. La legislación contractual no permite el fraccionamiento del contrato "con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Por tanto, se incumple el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- *Expedientes 230109/1 y 230109/3*
- *Expedientes 230111/4 y 230113/3*
- *Expedientes 230105/2 y 230201/2*
- *Expedientes 230414/3, 230112/1, 230523/3*

Grado de implantación: total. No se han detectado fraccionamientos en 2024 en el curso de nuestros trabajos.

- No se modifican los puntos 6, 7, 8.

No obstante lo anterior, se valoran positivamente los esfuerzos de la sociedad, siendo objeto de seguimiento en ejercicios anteriores las mejoras implantadas indicadas en las alegaciones presentadas.

9. ALEGACIÓN NÚMERO 9.

PUNTO 3. CONTROL DE EFICACIA.

SITUACIÓN PATRIMONIAL. La sociedad presentaba unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio del 2023 de 1.474.438,20 euros. Sumando las pérdidas del ejercicio 2024, los fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2024 se cifran en 4.377.785,44 euros. Esta situación puede tener implicaciones legales y financieras, por lo que se recomienda la adopción de medidas por los administradores para corregir el desequilibrio patrimonial tan significativo.

Alegación realizada:

En relación a este apartado y especialmente con atención a la parte de "Situación patrimonial"

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	87/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LIMASAM velará por el cumplimiento de principios económicos que promuevan la eficiencia y la responsabilidad. Estos principios guiarán la gestión, la contratación y la ejecución de proyectos, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima y que se mantenga un equilibrio económico sostenible para evitar entrar en pérdidas futuras.

Contestación a la alegación:

Se trata de un comentario/apreciación de la entidad auditada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

Código Seguro De Verificación	Jv6t/RtrGSSeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	06/10/2025 10:17:54
	Ana Amelia Gonzalez Conejo	Firmado	06/10/2025 08:31:16
Observaciones		Página	88/88
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Jv6t%2FRtrGSSeFT7qb%2Fp1og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		